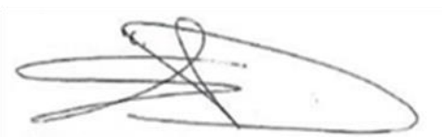
SOPORTE 1.
PORTADA

INFORME MENSUAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
SISTEMA RESPONSABILIDAD ADOLESCENTES
LEY 600 DE 2000

CONTRATO: CD-DP-1490-2022 CTO



ABOGADO CONTRATISTA: Dr. JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CIRCUITO JUDICIAL: ROLDANILLO (V)

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

ASESOR DE GESTIÓN: Doc. LUZ DARY GÓMEZ JARAMILLO

INFORME MES: 23 OCTUBRE 2023

SOPORTE 2.
TURNO URI

USUARIOS ASUMIDOS EN EL MES POR TURNOS

SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 2"; 2). Solicitudes del servicio Versión 2; 3). Actas de derechos y obligaciones del usuario, 4). Estrategia jurídica y 5) formato acta de reparto y relacionar todos los usuarios asumidos en turno.

PARTE 2

No.	SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc	RUC (SOLO PARA 906)	USUARIOS	CON medida	SIN medida	TIPO PENAL	ACTUACIÓN REALIZADA EN AUDIENCIAS RESUMEN de su actuación en todas las audiencias concentradas- INDICAR ACEPTACIÓN O NO DE CARGOS- INDICAR IMPOSICIÓN O NO DE MEDIDA.	PEGAR AQUÍ EL LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	906	102050-23	Carlos Alberto Amaya Gallon	x		Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego y otros	TURNO URI Audiencia preliminares, legalización de diligencias - Legalización de captura e incautación - Formulación de acusación - la Fiscalía solicita Medida de Aseguramiento literal A nuemral 1 del articulo 307 del C.P.P	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/198dafab-72dc-4295-a0da-a18c58a7fe77?vcpubtoken=c4daf3c0-5206-42d7-b826-d47a2378022c	27/09/2023
2	1826	104400-23	Jose Manuel Carrillo Palomino		x	Ejercicio ilicitode actividad monopolistica de arbitrario rentistico	TURNO URI Audiencia preliminares, legalización de diligencias - Legalización de captura e incautación - Traslado del escrito de acusación - la Fiscalía solicita el retiro de la Medida de Aseguramiento	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/737cb379-d4c0-4e29-a550-363582c6fdf2?vcpubtoken=a61b21b3-2a6d-4725-b233-62e447cd676a	29/09/2023

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 116569-23 **RUC:** 102050-23

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 27 de septiembre de 2023 **Hora de Recepción*:** 02:00:00 p. m. **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: X ESCRITA: TELEFONICA: X ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
GIRALDO	MARTINEZ	YERSON	

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 60 SECCIONAL EDA ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

LUGAR: _____ DIRECCION: CALLE 7 No. 8-40 BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: yerson.giraldo@fiscalia.gov.co TELEFONO: NO INFORMA CELULAR: 3217457469

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
AMAYA	GALLON	CARLOS	ALBERTO

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 16.548.544 EXPEDIDA EN: ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA FECHA DE EXPEDICION: 23-jul-86 NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: CALLE 16 No. 7-65 BARRIO: LA ASUNCIÓN

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO REPORTA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3184178940

FECHA DE NACIMIENTO: 29-mar-68 EDAD: 55 ESTADO CIVIL: Casado Soltero Viudo Separado Unión libre X

SEXO: F M X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO X CUAL? IDIOMA ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO X CUAL?

FUERZAS ARMADAS NO DESPLAZADO SI NO X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: YULITZA MANZANO ENRIQUE NUMERO DE HIJOS: 2

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE X DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN EMPRESA: NO APLICA

DIRECCION DE LA EMPRESA: NO APLIOCA TELEFONO DE LA EMPRESA: 3184178940

TOTAL INGRESOS MENSUALES: 1.000.000 TOTAL GASTOS MENSUALES: 800.000

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: NO SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO						
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---						

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal) PORTE DE ARMAS Y OTRO TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura: 26/09/2023

Número de Proceso o Radicación: 76-622-6000-185-2023-00-266 6 :10 HORAS

AUTORIDAD (*) FISCAL 60 SECCIONAL EDA JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS MAGISTRADO MINISTERIO PUBLICO

CIUDAD: ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: Preliminares: X Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN, IMPUTACIÓN Y ASEGURAMIENTO FECHA: 27/09/2023 FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial): VIRTUAL

ANEXOS: ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): CARLOS ALBERTO AMAYA GALLON ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: ESTACIÓN DE POLICIA ROLDANILLO

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

EL DÍA DE HOY 26 DE SEPTIEMBRE 2023, SIENDO LAS 06:10 HORAS, SE PROCEDE A DAR CUMPLIMINETO A LA ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EMANADA POR LA FISCALÍA 60 SECCIONAL EDA DE ROLDANILLLO VALLE DEL CAUCA, AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 No. 7-65 BARRIO LA ASUNCIÓN DE ROLDANILLO VALLE, POR TAL MOTIVO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, MIEMBROS ASCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ROLDANILLO, PORTANDO LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL COMO CHAQUETA, GORRA Y CARNET POLICIAL PROCEDEN HACER EFECTIVA LA ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO, UNA VEZ SE TRASLADAN AL LUGAR EN MENCIÓN SE UBICA E IDENTIFICA EL INMUEBLE, OBSERVANDO QUE LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL INMUEBLE SE ENCONTRAVA CERRADA POR LO CUAL SE REALIZA EL LLAMADO A VIVA VOZ POLICI´´IA NACIONAL, AL NO TENER RESPUESTA DE LOS MORADORES Y ESCUCHARCE RUIDOS DENTRO DEL INMUEBLE SE PROCEDE A REALIZAR LA FUERZA PARA ABRIRLA, ESTO CON EL FIN DE EVITAR QUE ALGUNO DE LOS MORADORES HUYERA DEL LUGAR O LOGRARAN DESTRUIR O OCULTAR ALGUN ELEMENTO CONSTITUYENTE DE DELITO, UNA VEZ AL INTERIOR DEL INMUEBLE SON ATENDIDOS POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO AMAYA GALLON, POSTERIORMENTE SE TRASLADAN AL RESTO DE LOS HABITANTES A LA SALA PRINCIPAL DONDE SE LES HACE LECTURA DE LA ORDEN DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO, EN LA HABITACIÓN No. 1 NO SE HALLA E.M.P. NI E.F, EN LA HABITACIÓN No. 2 DEBAJO DEL COLCHON SE HALLA UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA DE COLOR NEGRO, CON UN PROVEEDOR CON 5 CARTUCHOS CALIBRE NUEVE MILIMETROS TAMBIEN SE HALLAN E.M.P. Y E.F. EN EL PATIO ENCIMA DE LA LABADORA UNA CAJA DE ICOPOR EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE 3 PAQUETES ENVUELTOS EN PLÁSTICO DE COLOR NEGRO LOS CUALES CONTIENE CADA UNO 23 BOLSAS PLÁSTICAS CON SELLO HERMÉTICO CON STIKERS DEL GUASÓN, CON UNA SUSTANCIA VEGETAL DE COLOR VERDE CON OLOR Y CARACTERISTICAS SIMILARES A LA MARIHUANA Y UN PAQUETE ENVUELTO EN PLÁSTICO DE COLOR NEGRO EL CUAL CONTIENE 21 PAPELETAS CON EL SELLO HERMÉTICO CON STIKERS DEL GUASON, CON UNA SUSTANCIA PULVERULENTA DE COLOR BAIGE CON OLOR Y CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL BAZUCO.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SE INFORMA DE MANERA DETALLADA AL USUARIO EN QUE CONSISTEN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES SOLICITADAS POR LA FISCALIA 60 SECCIONAL EDA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, CON OCASION DE LA PRESUNTA COMISION DE LA CONDUCTA PUNIBLE DE FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, TRÁFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPPEFACIENTES, CONTROL DE LEGALIDAD DE LA CAOTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN CENTRO CARCELARIO, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, ASI MISMO SE BRINDA INFORMACION RESPECTO A LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE LE ASISTEN Y LAS CONSECUENCIAS SUSTANCIALES.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.
IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	CARLOS ALBERTO AMAYA GALLON **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. 16.548.544 DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**VIRTUAL URI** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacia el defensor público:			

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 27, (mm) SEPTIEMBRE (aaaa) 2023

Yo, CARLOS ALVERTO AMAYA GALLÓN, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.548.544, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN

CC No. 16.548.544 de ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

VIRTUAL URI

Huella



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoria del Pueblo.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE 2023

Nombre del Usuario: CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN

Centro de Reclusión: ESTACIÓN DE POLICÍA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad PORTE DE ARMAS Y OTROS

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTIAS ROLDANILLO VALLE

Número de Radicado: 76-622-6000-185-2023-00-266

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No: _____
De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?
Si: X No: _____

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso Si: X No: _____
b) Las diligencias que va a realizar Si: X No: _____
c) Las pruebas recaudadas en su contra Si: X No: _____
d) El contenido de las decisiones judiciales Si: X No: _____
e) La estrategia de defensa Si: X No: _____
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito Si: X No: _____
g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No: _____

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No: _____

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No: _____

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
		X	

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
X				

Porqué?

7. Observaciones generales:
LE INFORMO DE QUE SE TRATA LA AUDIENCIA PRELIMINARES, QUE SON LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE IMPOSICIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO LE INFORMO NO ACEPTAR CARGOS TAMBIEN LE INFORMO QUE EL PROCESO SERA SUSTITUIDO A LA UNIDAD GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA POR CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS ESPECIALIZADOS



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN (VIRTUAL URI)
Firma del Usuario privado de la libertad

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**		**DEFENSOR PÚBLICO:**						
USUARIO	**CARLOS ALBERTO AMAYA GALLON**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P..**								
	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C...								
N° RADICACIÓN	**76622600018520230026 6**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Preliminares**					**FECHA**	**27-09-2023**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

EL DÍA DE HOY 26 DE SEPTIEMBRE 2023, SIENDO LAS 06:10 HORAS, SE PROCEDE A DAR CUMPLIMINETO A LA ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EMANADA POR LA FISCALÍA 60 SECCIONAL EDA DE ROLDANILLLO VALLE DEL CAUCA, AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 No. 7-65 BARRIO LA ASUNCIÓN DE ROLDANILLO VALLE, POR TAL MOTIVO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, MIEMBROS ASCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ROLDANILLO, PORTANDO LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL COMO CHAQUETA, GORRA Y CARNET POLICIAL PROCEDEN HACER EFECTIVA LA ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO, UNA VEZ SE TRASLADAN AL LUGAR EN MENCIÓN SE UBICA E IDENTIFICA EL INMUEBLE, OBSERVANDO QUE LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL INMUEBLE SE ENCONTRAVA CERRADA POR LO CUAL SE REALIZA EL LLAMADO A VIVA VOZ POLICI´´IA NACIONAL, AL NO TENER RESPUESTA DE LOS MORADORES Y ESCUCHARCE RUIDOS DENTRO DEL INMUEBLE SE PROCEDE A REALIZAR LA FUERZA PARA ABRIRLA, ESTO CON EL FIN DE EVITAR QUE ALGUNO DE LOS MORADORES HUYERA DEL LUGAR O LOGRARAN DESTRUIR O OCULTAR ALGUN ELEMENTO CONSTITUYENTE DE DELITO, UNA VEZ AL INTERIOR DEL INMUEBLE SON ATENDIDOS POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO AMAYA GALLON, POSTERIORMENTE SE TRASLADAN AL RESTO DE LOS HABITANTES A LA SALA PRINCIPAL DONDE SE LES HACE LECTURA DE LA ORDEN DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO, EN LA HABITACIÓN No. 1 NO SE HALLA E.M.P. NI E.F, EN LA HABITACIÓN No. 2 DEBAJO DEL COLCHON SE HALLA UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA DE COLOR NEGRO, [illegible] PATIO ENCIMA DE LA LABADORA UNA CAJA DE ICOPOR EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE 3 PAQUETES ENVUELTOS EN PLÁSTICO DE COLOR NEGRO LOS CUALES CONTIENE CADA UNO 23 BOLSAS PLÁSTICAS CON SELLO HERMÉTICO CON STIKERS DEL GUASÓN, CON UNA SUSTANCIA VEGETAL DE COLOR VERDE CON OLOR Y CARACTERISTICAS SIMILARES A LA MARIHUANA Y UN PAQUETE ENVUELTO EN PLÁSTICO DE COLOR NEGRO EL CUAL CONTIENE 21 PAPELETAS CON EL SELLO HERMÉTICO CON STIKERS DEL GUASON, CON UNA SUSTANCIA PULVERULENTA DE COLOR BAIGE CON OLOR Y CA

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

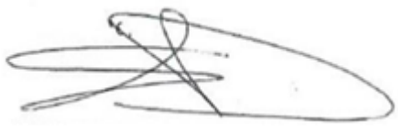
Entrevista:		**Inspección técnica a cadáver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policía Judicial:**	**X**		
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**			
Inspección al lugar de los hechos:	**X**	**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**	**X**				
Otros:		**Cuales:**							

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

UNA VEZ REVISADO TODOS LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS APORTADOS POR ENTE FISCAL LE INFORMO A MI DEFENDIDA QUE EN ESTE CASO LO MEJOR SERÍA REALIZAR UN PREACUERDO EN LA AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, YA QUE ES UNA DE LAS ATAPAS DONDE SE PUEDE REALIZAR PREACUERDOS, TODO ESTO EN RAZÓN A QUE LOS EMP SON MUY CONTUNDENTES Y NO HAY MANERA DE DESVIRTUAR LA TEORÍA DEL CASO DE LA FISCALÍA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



Jesús Eduardo Arboleda Cruz

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 119144-23 **RUC:** 104400-23

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 29 de septiembre de 2023 **Hora de Recepción*:** 02:00:00 p. m. **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: X ESCRITA: TELEFONICA: X ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
GRANJA	GARCES	NORMAN	ADRIAN

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 34 LOCAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

LUGAR: _____ DIRECCION: CALLE 7 No. 8-40 BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: norman.granja@fiscalia.gov.co TELEFONO: NO INFORMA CELULAR: NO APORTA

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
CARRILLO	PALOMINO	JOSE	MANUEL

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 94.115.017 EXPEDIDA EN: ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA FECHA DE EXPEDICION: 22-dic-77 NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: NO APLICA BARRIO: NO APLICA

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: TIERRABLANCA

CORREO ELECTRONICO: NO REPORTA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3128712026

FECHA DE NACIMIENTO: 3-nov-59 EDAD: 63 ESTADO CIVIL: Casado Soltero Viudo Separado Unión libre X

SEXO: F M X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO X CUAL? IDIOMA ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: ABOGADO

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO X CUAL?

FUERZAS ARMADAS NO DESPLAZADO SI NO X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NUMERO DE HIJOS:

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE X DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: ABOGADO EMPRESA: NO APLICA

DIRECCION DE LA EMPRESA: NO APLIOCA TELEFONO DE LA EMPRESA: 3128712026

TOTAL INGRESOS MENSUALES: NO INFORMA TOTAL GASTOS MENSUALES: NO INFORMA

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: NO SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA X FAMILIAR ARRENDADA

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO						
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---						

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal) EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura: 28/09/2023

Número de Proceso o Radicación: 76-147-6000-170-2023-00-617 16 :45 HORAS

AUTORIDAD (*) FISCAL 34 LOCAL CARTAGO JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS MAGISTRADO MINISTERIO PUBLICO

CIUDAD: ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: Preliminares: X Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN FECHA: 29/09/2023 FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial): VIRTUAL

ANEXOS: ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: ESTACIÓN DE POLICIA ROLDANILLO

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

EL DÍA DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE 2023, SIENDO LAS 16:45 HORAS, EN CUMPLIMIENTO A ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO EMANADA POR LA FISCALÍA 34 LOCAL DE HURTO Y ESTAFAS, EN CORDINACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE JAVIER ARMANDO TREJOS, Y DEMAS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, VISTIENDO CHAQUETA, GORRA, Y CARNET POLICIAL QUE LOS IDENTIFICAN COMO MIENBROS ACTIBOS DE LA POLICÍA NACIONAL, LLEGAN AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No. 9-91 DE ROLDANILLO VALLE, DONDE SON ATENDIDOS POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO, QUIEN SE ENCONTRABA EN COMPAÑIA DE SU EMPLEADA LA SEÑORITA KAREN MISHELL ALZATE CASTAÑEDA, DONDE SE LES EXPLICA EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL SE LE EXHIBE LA ORDEN DE ALLANAMINETO Y REGISTRO Y SE REALIZA EL REGISTRO DEL INMUEBLE EN PRESENCIA DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO, QUIEN MANIFESTO SER EL DUEÑO DEL INMUEBLE, SE REALIZA EL REGISTRO DEL LOCAL COMERCIAL DONDE SE HALLA E.M.P., SE CONTINUA CON EL REGISTRO EN EL BAÑO SOCIAL DONDE TAMBIEN SE HALLA E.M.P, SE PROCEDE A CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL INMUEBLE EN LA HABITACIÓN 1 DONDE SE HALLA E.M.P, EN LA HABITACIÓN 2 TAMBIEN SE HALLA E.M.P, SE CONTINUA CON EL REGISTRO EN LA SALA, COSINA, LAVADERO, BAÑO Y PASILLO DONDE NO SE ENCUENTRAN E.M.P, SE REALIZA LA INCAUTACIÓN DE LOS E.M.P, Y E.F, QUE SE CONSTITUYE EN DELITO BASADO EN EL ARTICULO 312 C.P. DE IGUAL FORMA SE LE DAN A CONOCER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO PERSONA CAPTURADA AL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SE INFORMA DE MANERA DETALLADA AL USUARIO EN QUE CONSISTEN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES SOLICITADAS POR LA FISCALIA 34 LOCAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASION DE LA PRESUNTA COMISION DE LA CONDUCTA PUNIBLE DE EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO, CONTROL DE LEGALIDAD DE LA CAPTURA, TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, ASI MISMO SE BRINDA INFORMACION RESPECTO A LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE LE ASISTEN Y LAS CONSECUENCIAS SUSTANCIALES.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.
IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. 94.115.017 DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**VIRTUAL URI** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Titulo Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:			

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 29, (mm) SEPTIEMBRE (aaaa) 2023

Yo, JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 94.115.017, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO

CC No. 94.115.017 de ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

VIRTUAL URI

Huella



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoria del Pueblo.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE 2023

Nombre del Usuario: JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO

Centro de Reclusión: ESTACIÓN DE POLICÍA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTIAS ROLDANILLO VALLE

Número de Radicado: 76-147-6000-170-2023-00-617

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No: _____
De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?
Si: X No: _____

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso Si: X No: _____
b) Las diligencias que va a realizar Si: X No: _____
c) Las pruebas recaudadas en su contra Si: X No: _____
d) El contenido de las decisiones judiciales Si: X No: _____
e) La estrategia de defensa Si: X No: _____
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito Si: X No: _____
g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No: _____

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No: _____

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No: _____

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
		X	

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
X				

Porqué?

7. Observaciones generales:
LE INFORMO DE QUE SE TRATA LA AUDIENCIA PRELIMINARES, QUE SON LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, TRASLADO ACUSACIÓN SE RETIRA LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO LE INFORMO NO ACEPTAR CARGOS TAMBIEN LE INFORMO QUE EL PROCESO SERA SUSTITUIDO A LA UNIDAD GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA POR CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS ESPECIALIZADOS



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO (VIRTUAL URI)
Firma del Usuario privado de la libertad

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**		**DEFENSOR PÚBLICO:**						
USUARIO	**JOSE MANUEL CARRILLO PALOMINO**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO ART. 312 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76147600017020230061 7**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Preliminares**					**FECHA**	**29-09-2023**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

EL DÍA DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE 2023, SIENDO LAS 16:45 HORAS, EN CUMPLIMIENTO A ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO EMANADA POR LA FISCALÍA 34 LOCAL DE HURTO Y ESTAFAS, EN CORDINACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE JAVIER ARMANDO TREJOS, Y DEMAS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, VISTIENDO CHAQUETA, GORRA, Y CARNET POLICIAL QUE LOS IDENTIFICAN COMO MIENBROS ACTIBOS DE LA POLICÍA NACIONAL, LLEGAN AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No. 9-91 DE ROLDANILLO VALLE, DONDE SON ATENDIDOS POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO, QUIEN SE ENCONTRABA EN COMPAÑIA DE SU EMPLEADA LA SEÑORITA KAREN MISHELL ALZATE CASTAÑEDA, DONDE SE LES EXPLICA EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL SE LE EXHIBE LA ORDEN DE ALLANAMINETO Y REGISTRO Y SE REALIZA EL REGISTRO DEL INMUEBLE EN PRESENCIA DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO, QUIEN MANIFESTO SER EL DUEÑO DEL INMUEBLE, SE REALIZA EL REGISTRO DEL LOCAL COMERCIAL DONDE SE HALLA E.M.P., SE CONTINUA CON EL REGISTRO EN EL BAÑO SOCIAL DONDE TAMBIEN SE HALLA E.M.P, SE PROCEDE A CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL INMUEBLE EN LA HABITACIÓN 1 DONDE SE HALLA E.M.P, EN LA HABITACIÓN 2 TAMBIEN SE HALLA E.M.P, SE CONTINUA CON EL REGISTRO EN LA SALA, COSINA, LAVADERO, BAÑO Y PASILLO DONDE NO SE ENCUENTRAN E.M.P, SE REALIZA LA INCAUTACIÓN DE LOS E.M.P, Y E.F, QUE SE CONSTITUYE EN DELITO BASADO EN EL ARTICULO 312 C.P. DE IGUAL FORMA SE LE DAN A CONOCER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO PERSONA CAPTURADA AL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

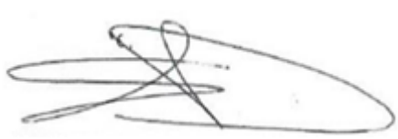
Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	**X**		
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**			
Inspección al lugar de los hechos:	**X**	**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**					
Otros:		**Cuales:**							

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



Jesús Eduardo Arboleda Cruz

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F19**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Reparto	**Versión: 02**
		Vigente desde: 22/02/2016

UNIDAD No: ROLDANILLO **REGIONAL:** VALLE DEL CAUCA

FECHA DEL ACTA DE REPARTO: SEPTIEMBRE 27 DE 2023

No	PROGRAMA	Recepción de la Solicitud del Servicio			NOMBRE DEL PETICIONARIO	NOMBRE DEL USUARIO DEL SERVICIO	CLASE DE ASIGNACIÓN			DELITO / CLASE PROCESO	NÚMERO DE RADICACIÓN O DE PROCESO	Detenido (Área penal)			AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	FECHA EN QUE SE ASIGNA O SE NOTIFICA EL REPARTO	NOMBRE DEL DEFENSOR PÚBLICO QUE ASUME EL CASO	NUMERO DE PODERES RECIBIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTOS O FOLIOS ENTREGADOS AL DEFENSOR	FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO
		TURNO	RADICADO	FECHA RECEPCION SOLICITUD			ASESORÍA O CONSULTA	REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	REPRESENTACIÓN JUDICIAL			SI	NO	LUGAR						
1	2	3			4	5	6			7	8	9			10	11	12	13	14	15
1	1826	X		27/09/2023	Fiscal 60 Seccional EDA de Roldanillo Valle del Cauca	Carlos Alberto Amaya Gallon			X	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego y otros	76-622-6000-185-2023-00-266		x	Estación de Policía Bolivar	Fiscal 60 Seccional EDA de Roldanillo Valle del Cauca	27/09/2023	Jesús Eduardo Arboleda Cruz	1 poder	60 folios	
2	1826	X		29/09/2023	Fiscal 34 Local de Cartago Valle del Cauca	Jose Manuel Carrillo Palomino			X	Ejercicio ilicitode actividad monopolistica de arbitrario rentistico	76-146-6000-170-2023-00-617	x		Estación de Policía Roldanillo	Fiscal 34 Local de Cartago Valle del Cauca	29/09/2023	Jesús Eduardo Arboleda Cruz	1 poder	120 folios	
3																				
4																				



FIRMA DEL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN O DEL DEFENSOR REGIONAL

SOPORTE 3.

ASUMIDOS POR REPARTO

USUARIOS ASUMIDOS EN EL MES POR ACTA DE REPARTO **SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 3"; 2). Estrategia jurídica y 3) Acreditación ante los juzgados (oficio y correos). 4) Si el usuario no es de sustitución deberá tambien adjuntar los soportes relacionados en la pagina anterior.**								**PARTE 3**
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**CON medida**	**SIN medida**	**TIPO PENAL**	**ESTAPA PROCESAL Y ACTUACIÓN (Digitar Próxima audiencia-NO LIMITARSE A DIGITAR ACREDITACIÓN).**	**ACTA DE REPARTO (Número y fecha)**
1	**1826**	**102052-23**	Carlos Alberto Nuñez Arenas		**x**	Acceso o actos a persona incapaz de resistir	Me acredite ante el Centro de Servicios Judiciales de Roldanillo Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	0801 del 5/09/2023
2	**1826**	**102053-23**	Jorge Junior Cortes Valencia		**x**	Lesiones culposas	Me acredite ante la Fiscalía 16 Local de Zarzal Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	0872 del 26/09/2023
3	**1826**	**108298-23**	Maria Alejandra Gonzalez Chavez		**x**	Lesiones culposas	Me acredite ante el Centro de Servicios Judiciales de Roldanillo Valle del Cauca y la Fiscalía 37 Local CAVIF de Zarzal Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	918 del 10/10/2023

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060344361161
Fecha radicado: 2023-09-26

Santiago de Cali,

Doctora
MARIA ALEJANDRA TRIVIÑO
CENTRO DE SERV ICIOS JUDICIALES
Roldanillo, Valle del Cauca

Referencia : RESPUESTA Oficio No. 1316 - ASIGNACION DP
SPOA 766226000185202250416
DELITO ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR, J 3 PMG
ORFEO 20230060343059652 (Al responder favor citar este número)

Cordial saludo :

De manera comedida damos acuse a su solicitud realizada en desarrollo del artículo 51 de la ley 941 del 2005 que refiere que en materia penal se prestará¡ **a solicitud del interesado, del Fiscal, del Ministerio Público, del Funcionario Judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo**, cuando lo estime pertinente por necesidades del proceso; y le infórmanos que mediante acta No. 0801 / 05SEPT2023 se asignó al doctor (a) JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ para la representación del interés de NUÑEZ ARENAS CARLOS ALBERTO

Profesional que se podrá contactar al siguiente teléfono o correo:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
3157803612	jearboleda@defensoria.edu.co

NOTA DE INTERÉS GENERAL:

Informamos que los defensores públicos son contratistas con plena autonomía contractual. La sede de la Defensoría, no es la oficina de los mismos; al momento de ser asignados por este despacho siempre se informa el correo de contacto y teléfono de los mismos, de igual modo cada defensor al momento de acreditarse ante su despacho, facilita la dirección, el número telefónico y correo electrónico para efecto de notificaciones. Por tanto, instamos de abstenerse de enviar notificaciones a nuestra sede.

Cordialmente,

LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN R VALLE DEL CAUCA

Copia: DP JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ-
Anexo: ORFEO 20230060343059652

Proyectado por MAURICIO ALBERTO SALAZAR TORRES- AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Fecha 26/09/2023

Revisado para firma por:– LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO- PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION – Fecha 26/09/2023

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

Fecha : Septiembre 26 2023, a las 1:27:45 pm
Codigo de Seguridad : f54f9c34ceb673e62d1d8bd4c0bcb55a
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 116571-23 **RUC:** 102052-23

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 24 de agosto de 2023 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
CRUZ		ZULMA	DIVA

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF

LUGAR: _____ DIRECCION: CARRERA 10 CON CALLE 10 ESQUINA SEGUNDO PISO BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: zulma.cruz@fiscalia.gov.co TELEFONO: CELULAR: 3175028371

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
NUÑEZ	ARENAS	CARLOS	ALBERTO

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 79.599.766 SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: Calle 16 No. 8 - 21 BARRIO: BOLÍVAR

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO APLICA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: NO REPORTA

FECHA DE NACIMIENTO: SIN DOCUMENTO EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS: 1

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO: X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO						
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---						

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): ACCESO O ACTOS PERSONA INCAPZ DE RESISTIR TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-622-6000-185-2022-50-416

AUTORIDAD (*) FISCAL: 46 SECCIONAL URPA JUEZ: PROMISCUO MUNICIPAL MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO:

CIUDAD: ROLDANILLO VALLE

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: X Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0801 DEL 5 ASEPTIEMBRE DE 2023.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITOALAFISCALÍAPORCORREOELECTRÓNICOFORMATOUNICODENOTICIACRIMINALYELEMENTOSMATERIALESPROBATORIOSQUELOSACOMPANEN,PARASUBIRELUSUARIOAVISIÓNWEBYHASTALAFECHANOSEHADADORESPUESTAALAPETICIÓN.SEASUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 0801 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**	
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS	**ACTA 0801**
C.C. N.: 94.388.372		
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**C.C. N°. 79.599.766 SIN DOCUMENTO**	**HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:			

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F18**
		Versión: 02
	Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	**Vigente desde: 22/02/2016**

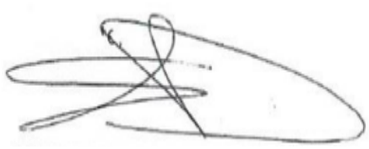
Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 5, (mm) SEPTIEMBRE (aaaa) 2023

Yo, CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS, mayor de edad, con C.C. No.79.599.766, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS

CC No. 79.599.766 DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA.



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 0801
SEPTIEMBRE
2023

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoria del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA :	**ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO**
PROCESADO :	**CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS**
C.U.I. :	**76-622-6000-185-2022-50-416**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar al señor (a) ***CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA***, Acta de Reparto 0801 del 5 de septiembre del año2023, me fue asignado el asunto en referencia para representar al señor:

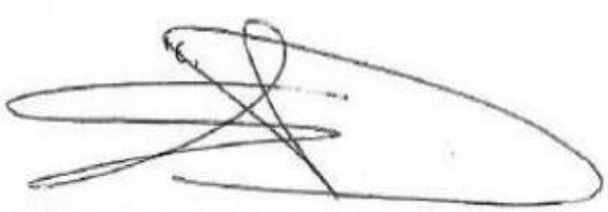
CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

ACREDITACIÓN DP USUARIO CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Jue 28/09/2023 6:57

Para:Centro Servicios Judiciales Control Garantias - Roldanillo <csergarroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (132 KB)

4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Defensor Publico- Programa Municipal

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**		**DEFENSOR PÚBLICO:**						
USUARIO	**CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR ART. 210 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76622600018520225041 6**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Averiguación**					**FECHA**	**05-09-2023**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0801 DEL 5 ASEPTIEMBRE DE 2023.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

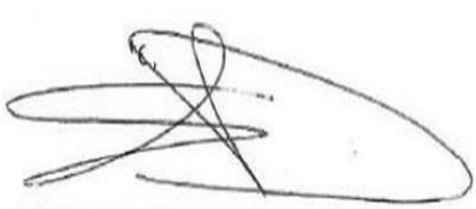
Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:	**X**	**Cuales:**	FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL				

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



Jesús Eduardo Arboleda Cruz

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060344362271
Fecha radicado: 2023-09-26

Santiago de Cali,

Doctora
ILDA MARY CIFUENTES HENAO
ASISTENTE DE FISCAL II F 16 LOCAL ZARZAL
Zarzal, Valle del Cauca

Referencia : RESPUESTA CORREO ELECTRONICO - ASIGNACION DP
SPOA 768956000192202200230
DELITO LESIONES PERSONALES, J PROM MPAL ZARZAL
ORFEO 20230060343085942 (Al responder favor citar este número)

Cordial saludo :

De manera comedida damos acuse a su solicitud realizada en desarrollo del artículo 51 de la ley 941 del 2005 que refiere que en materia penal se prestará¡ **a solicitud del interesado, del Fiscal, del Ministerio Público, del Funcionario Judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo**, cuando lo estime pertinente por necesidades del proceso; y le infórmanos que mediante acta No. 0872 / 26SEPT2023 se asignó al doctor (a) JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ para la representación del interés de CORTES VALENCIA JORGE JUNIOR

Profesional que se podrá contactar al siguiente teléfono o correo:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
3157803612	jearboleda@defensoria.edu.co

NOTA DE INTERÉS GENERAL:

Informamos que los defensores públicos son contratistas con plena autonomía contractual. La sede de la Defensoría, no es la oficina de los mismos; al momento de ser asignados por este despacho siempre se informa el correo de contacto y teléfono de los mismos, de igual modo cada defensor al momento de acreditarse ante su despacho, facilita la dirección, el número telefónico y correo electrónico para efecto de notificaciones. Por tanto, instamos de abstenerse de enviar notificaciones a nuestra sede.

Cordialmente,

LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN R VALLE DEL CAUCA

Copia: DP JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ-
Anexo: ORFEO 20230060343085942

Proyectado por MAURICIO ALBERTO SALAZAR TORRES- AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Fecha 26/09/2023

Revisado para firma por:– LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO- PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION – Fecha 26/09/2023

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

Fecha : Septiembre 26 2023, a las 1:56:01 pm
Codigo de Seguridad : 0000674dbe06c23188419e0a2a8bbb3d
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F19**
	Manual, Instructivo o Formato: 0872 - 2023	**Versión: 02**
		Vigente desde: 22/02/2016

UNIDAD No: 906 ROLDANILLO LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO **REGIONAL:** VALLE DEL CAUCA

FECHA DEL ACTA DE REPARTO: 26/09/2023

No	PROGRAMA	Recepción de la Solicitud del Servicio			NOMBRE DEL PETICIONARIO	NOMBRE DEL USUARIO DEL SERVICIO	CLASE DE ASIGNACIÓN			DELITO / CLASE PROCESO	NÚMERO DE RADICACIÓN O DE PROCESO	Detenido (Área penal)			AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	FECHA EN QUE SE ASIGNA O SE NOTIFICA EL REPARTO	NOMBRE DEL DEFENSOR PÚBLICO QUE ASUME EL CASO	NUMERO DE PODERES RECIBIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTOS O FOLIOS ENTREGADOS AL DEFENSOR	FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO
		TURNO	RADICADO	FECHA RECEPCION SOLICITUD			ASESORÍA O CONSULTA	REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	REPRESENTACIÓN JUDICIAL			SI	NO	LUGAR						
1	2	3			4	5	6			7	8	9			10	11	12	13	14	15
1	MUNICIPAL ZARZAL	CORREO ELECTRONICO	20230060343085942	22/09/2023	F 16 LOCAL ZARZAL	CORTES VALENCIA JORGE JUNIOR			X	LESIONES PERSONALES	76895600019220220230		X		J PROM MPAL ZARZAL	0872 / 26SEPT2023	ARBOLEDA CRUZ JESUS EDUARDO		ORFEO	
2	CIRCUITO ROLDANILLO	CORREO ELECTRONICO	20230060343068982	21/09/2023	J 1 P CCTO	GARCIA SILVA LUIS CARLOS , PARRA RONDON DIEGO ALBERTO			X	FALSEDAD MARCARIA - USODOCUMENTO FALSO- FALSEDAD PERSONAL	76895600019220230050		X		JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	0872 / 26SEPT2023	GONZALEZ CARDOZO MAXIMO		ORFEO	

FIRMA DEL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN O DEL DEFENSOR REGIONAL

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 116572-23 **RUC:** 102053-23

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 28 de septiembre de 2023 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*:	CIFUENTES	HENAO	ILDA	MARY
	PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 16 LOCAL

LUGAR: _____ DIRECCION: CARRERA 10 CON CALLE 10 ESQUINA SEGUNDO PISO BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: ilda.cifuentes@fiscalia.gov.co TELEFONO: 6023989980 EXT. 25335 CELULAR: NO INFORMA

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

	CORTES	VALENCI	VALENCIA	JORGE	JUNIOR
	PRIMER APELLIDO(*)		SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 1.088.826.892 SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: Calle 28 N. 5-36 BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO APLICA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3117723453

FECHA DE NACIMIENTO: SIN DOCUMENTO EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO X CUAL? IDIOMA ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO X CUAL?

FUERZAS ARMADAS NO DESPLAZADO SI NO X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS:

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal) LESIONES CULPOSAS TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-895-6000-192-2022-00-230

AUTORIDAD (*) FISCAL 16 LOCAL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MAGISTRADO MINISTERIO PUBLICO

CIUDAD: ZARZAL VALLE

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: X Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0872 DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2023.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITO A LA FISCALÍA POR CORREO ELECTRÓNICO FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL Y ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE LOS ACOMPAÑEN, PARA SUBIR EL USUARIO A VISIÓN WEB Y HASTA LA FECHA NO SE HA DADO RESPUESTA A LA PETICIÓN. SE ASUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 0872 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. 1.088.826.892 SIN DOCUMENTO**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**ACTA 0872** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:			

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F18**
		Versión: 02
	Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	**Vigente desde: 22/02/2016**

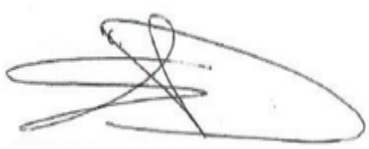
Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 28, (mm) SEPTIEMBRE (aaaa) 2023

Yo, JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA, mayor de edad, con C.C. No. 1.088.826.892, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA

CC No. 1.088.826.892 NO INFORMA



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 0872
28
SEPTIEMBRE
2023

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoria del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
FISCALÍA 16 LOCAL
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA	:	**LESIONES PERSONALES**
PROCESADO	:	**JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA**
C.U.I.	:	**76-895-6000-192-2022-00-230**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar al señor (a) ***FISCALÍA 16 LOCAL DE ZARZAL*-VALLE DEL CAUCA**, Acta de Reparto 0872 del 26 de septiembre del año2023, me fue asignado el asunto en referencia para representar al señor:

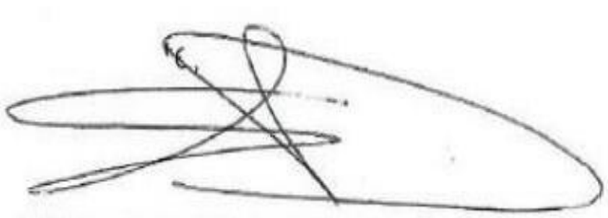
JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

ACREDITACIÓN DP USUARIO JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Jue 28/09/2023 6:45

Para:ilda.cifuentes@fiscalia.gov.co <ilda.cifuentes@fiscalia.gov.co>

1 archivos adjuntos (133 KB)

4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
FISCALÍA 16 LOCAL
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Defensor Publico- Programa Municipal

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**			**DEFENSOR PÚBLICO:**					
USUARIO	**JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76895600019220220023O**	**DESPACHO:FISCAL**		**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**		
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Averiguación**						**FECHA**	**26-09-2023**	

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0872 DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2023.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

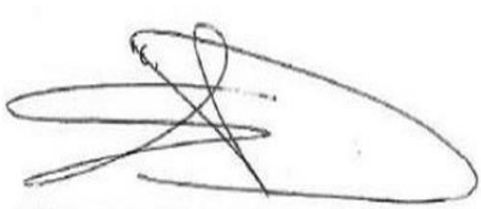
Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:	**X**	**Cuales:**	FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL				

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



Jesús Eduardo Arboleda Cruz

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060344648661
Fecha radicado: 2023-10-11

Santiago De Cali

Señores
CENTRO SERVICIOS JUDICIALES
csergarroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Oscar Trujillo Lerma” Carrera 7 No.9-02
Roldanillo, Valle Del Cauca

Referencia: C.U.I.: 766226000185202311089 Indiciada: Maira Alejandra González Conducta: Violencia Intrafamiliar

Cordial saludo

Atentamente damos acuse a su comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita la asignación de un Defensor Público del programa Penal General para el(la) usuario(a) MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CHAVEZ, dentro del proceso que se lleva en su contra por el delito VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En virtud de lo anterior por medio del acta de reparto número 918 del 10 de octubre de 2023, se asignó al Dr. ARBOLEDA CRUZ JESUS EDUARDO, Defensor Público adscrito a esta Regional.

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

3157803612 jearboleda@defensoria.edu.co

Así mismo es necesario que sea suministrada toda la información de contacto para que el defensor pueda tener comunicarse con el usuario antes de la diligencia.

Cordialmente,

LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN R VALLE DEL CAUCA

Copia:Dr. Jesus Arboleda
Anexo:N/A

Tramitado y proyectado por: – Fecha 11/10/2023
Revisado para firma por: Luz Dary Gomez
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.

Fecha : Octubre 11 2023, a las 12:23:21 pm
Codigo de Seguridad : bc79ff4e9286752ff869668f6fc5b65c
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 123473-23 **RUC:** 108298-23

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 10 de octubre de 2023 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*:	CRUZ	GARCIA	ZULMA	DIVA
	PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF

LUGAR: _____ DIRECCION: CARRERA 10 CON CALLE 10 ESQUINA SEGUNDO PISO BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: zulma.cruz@fiscalia.gov.co TELEFONO: 6023989980 EXT. 25335 CELULAR: NO INFORMA

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

	GONZALEZ	VALENCI	CHAVEZ	MAIRA	ALEJANDRA
	PRIMER APELLIDO(*)		SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: SIN DOCUMENTO SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: CALLE 6 N. 3-30 BARRIO: EL PRADO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO APLICA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3170599130

FECHA DE NACIMIENTO: SIN DOCUMENTO EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS:

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO: X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-622-6000-185-2023-11-089

AUTORIDAD (*) FISCAL: 37 LOCAL CAVIF JUEZ: PRIMERO PENAL MUNICIPAL MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO:

CIUDAD: ROLDANILLO VALLE

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: Preliminares: X Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CHAVEZ ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 918 DEL 10 OCTUBRE DE 2023.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITO A LA FISCALÍA POR CORREO ELECTRÓNICO FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL Y ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE LOS ACOMPAÑEN, PARA SUBIR EL USUARIO A VISIÓN WEB Y HASTA LA FECHA NO SE HA DADO RESPUESTA A LA PETICIÓN. SE ASUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 918 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X		NO		

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CHAVEZ
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. SIN DOCUMENTO**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**ACTA 918** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:				Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:	

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F18**
		Versión: 02
	Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	**Vigente desde: 22/02/2016**

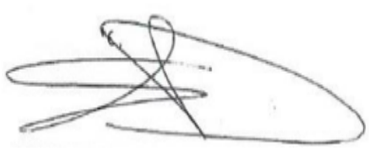
Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 10, (mm) OCTUBRE (aaaa) 2023

Yo, MARÍA ALEJANDRA GONZALEZ CHAVEZ, mayor de edad, SIN DOCUMNETO, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHAVEZ

CC No. SIN DOCUMENTO



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 918
10
OCTUBRE
2023

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoria del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA :	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
PROCESADO :	**MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHAVEZ**
C.U.I. :	**76-622-6000-185-2023-11-081**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar a los señores (a) ***CENTRO DE SEVICIOS JUDICIALES DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL*-VALLE DEL CAUCA**, Acta de Reparto 918 del 10 de octubre del año2023, me fue asignado el asunto en referencia para representar al señor:

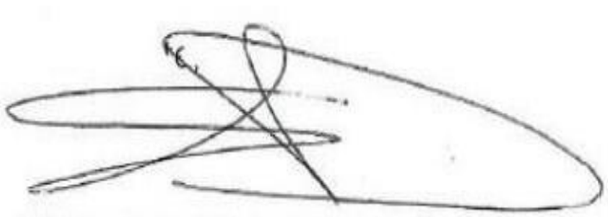
MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHAVEZ

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

ACREDITACIÓN DP USUARIA MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHAVEZ

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Mié 18/10/2023 10:10

Para:Centro Servicios Judiciales Control Garantias - Roldanillo <csergarroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zulma.cruz@fiscalia.gov.co <zulma.cruz@fiscalia.gov.co>

1 archivos adjuntos (133 KB)

4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Defensor Publico- Programa Municipal

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**		**DEFENSOR PÚBLICO:**						
USUARIO	**MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CHAVEZ**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76622600018520231108 9**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Preliminares**					**FECHA**	**10-10-2023**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 918 DEL 10 OCTUBRE DE 2023.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

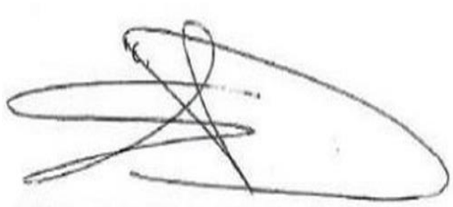
Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:	**X**	**Cuales:**	FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL				

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



Jesús Eduardo Arboleda Cruz

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

SOPORTE 4.

PRIVADOS DE LA LIBERTAD

| USUARIOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD (INTRAMUROS Y DOMICILIARIA)
SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1) Este cuadro "PARTE 4", 2) Copia de la comunicación y 3) planilla de correo al usuario en domiciliaria. (Mientras dure el aislamiento social, se debe hacer por correo electrónico o por whatsapp y adjuntar evidencia) | | | | | | | | | PARTE 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **FECHA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO** | **SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc.** | **RUC (SOLO PARA 906)** | **USUARIO** | **TIPO PENAL** | **RADICADO** | **SITIO DE RECLUSIÓN O DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA** | **PATIO** | **FECHA DE LA ÚLTIMA VISITA** |
| 1 | 30/09/2022 | 1826 | 102322-22 | Alejandro Antonio Upegui Cortez | Violencia intrafamiliar agravada | 76622600018520220012 2 | Caecel del circuito judicial Cartago Valle del Cauca | | 19/10/2023 |
| 2 | 15/06/2023 | 906 | 68566-23 | Carlos Humberto Lopez Moncada | Homicidio | 76400600017920230005 1 | Caecel del circuito judicial Cartago Valle del Cauca | | 19/10/2023 |
| 3 | 29/08/2023 | 1826 | 92449-23 | Ferley Velarde Quintero | Violencia intrafamiliar agravada | 76895600019220230016 1 | Estación de Policía de Zarzal Valle del Cauca. | | 19/10/2023 |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 19 DE OCTUBRE 2023

Nombre del Usuario: ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ

Centro de Reclusión: CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS DE ROLDANILLO VALLE

Número de Radicado: 76-622-6000-185-2022-00-122

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No:
De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?
Si: X No:

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso Si: X No:
b) Las diligencias que va a realizar Si: X No:
c) Las pruebas recaudadas en su contra Si: X No:
d) El contenido de las decisiones judiciales Si: X No:
e) La estrategia de defensa Si: X No:
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito Si: X No:
g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No:

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No:

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No:

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
	X		

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo

Porqué?

7. Observaciones generales:
SE LE INFORMO QUE AUN ESTAMOS A LA ESPERA DE QUE LA FISCALÍA CORRA TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y HACI EL JUZGADO REALICE A AUDIENCIA CONCENTRADA QUE HASTA LA FECHA NO SE HA REALIZADO NINGUNA DE LAS DOS POR LO TANTO LOS TERMINOS ESTAN CORRIENDO A FAVOR SUYO PARA CONSEGUIR UN VENCIMIENTO DE TERMINOS A SU FAVOR



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ (CORREO)
Firma del Usuario privado de la libertad

ENVIO DE COMUNICACIÓN OCTUBRE AL USUARIO ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Jue 19/10/2023 7:25

Para:238-CPMSCAG-CARTAGO-4 <juridica.epccartago@inpec.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

3- VISITA USUARIO PRIV. DE LA LIVERTAD CARLOS HUMBERTO LOPEZ MONCADA.pdf;

SEÑORES:

CARCEL DEL CIRUITO JUDICIAL

DIRECCIÓN: Calle 10 Nº 13 - 72

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

ATN.: Interno: Sr. CARLOS HUMBERTO LOPEZ MONCADA

Cordial saludo,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, obrando en condición de Defensor Público del ciudadano ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ, INPEC CARTAGO VALLE DEL CAUCA*, en virtud de medida de aseguramiento impuesta en la investigación penal con C.U.I. Código Único de Investigación: 76-622-6000-185-2022-00-122* de manera atenta me permito adjuntar al presente escrito, comunicación dirigida al mencionado usuario.

Anexo lo anunciado en un folio.

Sin otro particular se suscribe de Usted, con el acostumbrado respeto.

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Defensor Público- Roldanillo

Enviado desde Correo para Windows 10

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 19 DE OCTUBRE 2023

Nombre del Usuario: CARLOS HUMBERTO LOPEZ MONCADA

Centro de Reclusión: CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad HOMICIDIO

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTIAS DE ROLDANILLO VALLE

Número de Radicado: 76-400-6000-179-2023-00-051

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No:
De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?
Si: X No:

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso Si: X No:
b) Las diligencias que va a realizar Si: X No:
c) Las pruebas recaudadas en su contra Si: X No:
d) El contenido de las decisiones judiciales Si: X No:
e) La estrategia de defensa Si: X No:
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito Si: X No:
g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No:

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No:

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No:

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
	X		

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
X				

Porqué?

7. Observaciones generales:
LE INFORMO QUE FUI DESIGANADO COMO DEFENSOR PUBLICO ASIGANADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA PARA REPRESENTARLO EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES LAS CUALES SE TRATARAN DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓON Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR OTRA INVESTIGACIÓN EN SU CONTRA POR EL DELITO DE HOMICIDIO RAD- 76400600017920230051



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

CARLOS HUMBERTO LOPEZ MONCADA (ACTA REPARTO)
Firma del Usuario privado de la libertad

ENVÍO CARTA CARCELARIA MES OCTUBRE AL USUARIO DP ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Jue 19/10/2023 7:27

Para:238-CPMSCAG-CARTAGO-4 <juridica.epccartago@inpec.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

1- VISITA USUARIO PRIV. DE LA LIVERTAD ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ.pdf;

SEÑORES:

CARCEL DEL CIRUITO JUDICIAL

DIRECCIÓN: Calle 10 Nº 13 - 72

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

ATN.: Interno: Sr. CARLOS HUMBERTO LOPEZ MONCADA

Cordial saludo,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, obrando en condición de Defensor Público del ciudadano ALEJANDRO ANTONIO UPEGUI CORTEZ, INPEC CARTAGO VALLE DEL CAUCA*, en virtud de medida de aseguramiento impuesta en la investigación penal con C.U.I. Código Único de Investigación: 76-622-6000-185-2022-00-122* de manera atenta me permito adjuntar al presente escrito, comunicación dirigida al mencionado usuario.

Anexo lo anunciado en un folio.

Sin otro particular se suscribe de Usted, con el acostumbrado respeto.

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Defensor Público- Roldanillo

Enviado desde Correo para Windows 10

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 19 DE OCTUBRE 2023

Nombre del Usuario: FERLEY VELARDE QUINTERO

Centro de Reclusión: ESTACIÓN DE POLICÍA DE ZARZA VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTIAS ZARZAL VALLE

Número de Radicado: 76-895-6000-192-2023-00-161

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No: ____

De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?

Si: X No: ____

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso	Si:	X	No:	
b) Las diligencias que va a realizar	Si:	X	No:	
c) Las pruebas recaudadas en su contra	Si:	X	No:	
d) El contenido de las decisiones judiciales	Si:	X	No:	
e) La estrategia de defensa	Si:	X	No:	
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito	Si:	X	No:	

g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No: ____

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No: ____

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No: ____

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
	X		

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
X				

Porqué?

7. Observaciones generales:

COMO USTED YA SEBE QUE EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023 SE REALIZARON AUDIENCIAS PRELIMINARES LAS CUALES SE TRATO DE CLEGALIZACION DE CAPTURA IMPUTACIÓN ASEGURAMIENTO TAMBIEN LE INFORMO QUE LA FISCALIA DEBE DE REALIZAR AUDIENCIA DE TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN MIENTRAS ESO PASA LOS TERMINOS CORREN A SU FAVOR



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

FERLEY VELARDE QUINTERO (VIRTUAL URI)
Firma del Usuario privado de la libertad

ENVIO DE COMUNICACIÓN OCTUBRE AL USUARIO FERLEY VELARDE QUINTERO

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Jue 19/10/2023 7:28

Para:deval.esarzal <deval.esarzal@policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (122 KB)

3- VISITA USUARIO PRIV. DE LA LIVERTAD FERLEY VELARDE QUINTERO.pdf;

SEÑORES:

ESTACION DE POLICIA

Dirección: CARRERA 10 CALLE 21 ESQUINA.

ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)

ATN.: Interno: Sr. FERLEY VELARDE QUINTERO

Cordial Saludo

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, obrando en condición de Defensor Público del ciudadano FERLEY VELARDE QUINTERO, quien se encuentra interno en el COMANDO DE LA POLICIA DE ZARZAL (V), en virtud de medida de aseguramiento impuesta en la investigación penal con C.U.I. Código Único de Investigación: 76-895-6000-192-2023-00-161, de manera atenta me permito adjuntar al presente escrito, comunicación dirigida al mencionado interno.
Lo anterior en razón a que se encuentran suspendidas las visitas a las cárceles del país por riesgo de Covid-19.
Anexo lo anunciado en un folio.
Sin otro particular se suscribe de Usted, con el acostumbrado respeto.
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Defensor Público Roldanillo (V)

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente petición. Sin otro particular se suscribe de Usted con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. Nro.94.388.372 de Tuluá (V)
T.P.Nro.173.547 del C.S. de la Judicatura
Mail: Jearboleda@Defensoria.edu.co
Cel:3157803612

SOPORTE 5.
AUDIENCIAS REALIZADAS

AUDIENCIAS REALIZADAS (TODAS INCLUIDAS LAS PRELIMINARES)en tipo de audiencia explicar qué diligencia se realizó

.

SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 5", 2) Copia de las actas de audiencia realizadas (A falta de acta de audiencia, excepcionalmente se adjunta una constacia de haberla solicitado y el formato conocido)

PARTE 5

No.	SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc	RUC (SOLO PARA 906)	USUARIOS	TIPO PENAL	TIPO DE AUDIENCIAS DE TRÁMITE REALIZADAS	LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA (SI APLICA)	FECHA
1	1826	47682-23	Jorge Arley Cano	Violencia intrafamiliar	Principio de oportunidad	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/478329dc-9bc1-4941-ab6b-36051840a8f2?vcpubtoken=0e1ba0bc-b2b3-4e9f-b273-17e8bf14d3e4	13/09/2023
2	1826	44781-23	Jaime Davalos Aguilera	Lesiones personales	Concentrada	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/684d3e56-6a70-4025-87bf-36f64cdb23ee?vcpubtoken=0d4736c5-b4c6-46db-a3e7-9544129ccf2b	19/09/2023
3	1826	121760-20	Carlos Arturo Robledo Cardona	Violencia intrafamiliar	Alegatos de conclusión y sentido del fallo	https://call.lifesizecloud.com/19336936	19/09/2023
4	1826	103606-21	Oscar Alberto Amortegui Vasquez	Lesiones culposas	Inicio de juicio oral	https://call.lifesizecloud.com/19267585	19/09/2023
5	1826	23592-21	Cristopher Jackson Jaramillo	Hurto	Concentrada	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bf659a98-1619-44b5-a8b0-3d56cc24a755?vcpubtoken=404b31f2-5a75-48b0-837b-9fc66a66a06b	19/09/2023
6	906	102050-23	Carlos Alberto Amaya Gallon	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego y otros	Preliminares Control de legalidad de la captura	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/198dafab-72dc-4295-a0da-a18c58a7fe77?vcpubtoken=c4daf3c0-5206-42d7-b826-d47a2378022c	27/09/2023
7	906	102050-23	Carlos Alberto Amaya Gallon	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego y otros	Preliminares Formulación de imputación	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/198dafab-72dc-4295-a0da-a18c58a7fe77?vcpubtoken=c4daf3c0-5206-42d7-b826-d47a2378022c	27/09/2023
8	906	102050-23	Carlos Alberto Amaya Gallon	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego y otros	Preliminares Solicitud de imposición y medida de aseguramiento	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/198dafab-72dc-4295-a0da-a18c58a7fe77?vcpubtoken=c4daf3c0-5206-42d7-b826-d47a2378022c	27/09/2023
9	906	104400-23	Jose Manuel Carrillo Palomino	Ejercicio ilicitode actividad monopolistica de arbitrario rentistico	Preliminares Control de legalidad de la captura	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/737cb379-d4c0-4e29-a550-363582c6fdf2?vcpubtoken=a61b21b3-2a6d-4725-b233-62e447cd676a	29/09/2023
10	906	104400-23	Jose Manuel Carrillo Palomino	Ejercicio ilicitode actividad monopolistica de arbitrario rentistico	Preliminares Traslado escrito de acusación	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd9aca10-fa8a-4203-8c71-9fc0888bf3f4?vcpubtoken=7d231cd0-73f3-4622-ad46-27d29497cef7	29/09/2023
11	1826	110761-20	Gustavo Malavera Sanchez	Violencia intrafamiliar	Concentrada	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/438e38d3-c77f-430e-9aaf-e88cdec7c8e0vcpubtoken11f68372-4d23-43d4-b854-03dab2940687	3/10/2023

12	**1826**	**60337-21**	Daniel Jose Alandete Estrada	Violencia intrafamiliar	Juicio oral	https://call.lifesizecloud.com/19474319	3/10/2023
13	**1826**	**111983-22**	Bryan Steven Martinez granada	Hurto calificado y agravado	Inicio de juicio oral	Unirse a la reunión: https://meet.google.com/bxf-ecvo-giq	4/10/2023
14	**1826**	**111978-22**	Fabian Andres Gaviria Patiño	Hurto calificado y agravado	Inicio de juicio oral	Unirse a la reunión: https://meet.google.com/bxf-ecvo-giq	4/10/2023
15	**1826**	**81157-21**	Alveiro Antonio Torres Osorio	Violencia intrafamiliar	Juicio oral	https://call.lifesizecloud.com/19539272	10/10/2023
16	**906**	**102052-23**	Carlos Alberto Nuñez Arenas	Acceso carnal o actos sexuales con menor de 14 años agravado	Preliminares Aplazada por no conección Fiscal	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c756a1e3-4f5d-481f-915b-04cec028d9ff?vcpubtoken=42abe24c-aea2-42c4-8bfc-f1da18ee8691	11/10/2023
17	**1826**	**23592-21**	Cristopher Jackson Jaramillo	Hurto	Inicio de juicio oral	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8faf2889-216a-4c05-b0e8-740b04511070?vcpubtoken=ca16e2b9-d98d-4e25-8d7b-7fd56c8015ec	17/10/2023
18	**1826**	**44778-23**	Luisa Maria Amezquita Cano	Lesiones personales	Concentrada	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd0d57e3-94b2-44e3-81a3-28a44d8a4a94?vcpubtoken=ad334671-05e8-456c-8e42-ff7978c17b3e	17/10/2023
19	**1826**	**110761-20**	Gustavo Malavera Sanchez	Violencia intrafamiliar	Concentrada	APLAZADA POR EL JUZGADO	17/10/2023
20	**1826**	**108298-23**	Maria Alejandra Gonzalez Chavez	Violencia intrafamiliar	Preliminares Medida de protección	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/35f3f3ce-8991-46e3-b43e-3ee3d08abaaf?vcpubtoken=07f5134d-ebe7-49c9-9749-acb45ba555cd	18/10/2023

ACTA DE AUDIENCIA No. 141

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION SPOA 76-40-60-00179-2023-00091
RADICACION INTERNO DEL JUZGADO 76-400-4089-001-2023-00463

FECHA: 13 de septiembre de 2023
HORA INICIO: 2:48 p.m.
HORA FINALIZACIÓN: 3:20 p.m.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: LEGALIZACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1- Verificación de la asistencia:

PARTES E INTERVINIENTES			ASISTIÓ	
			SI	NO
MINISTERIO PÚBLICO:	AIMER ESCARRIA GARCIA	Personero Municipal La Unión Valle		**X**
FISCALÍA:	Dr. VICTOR HUGO MURILLO CORDOBA	Fiscal 8 local de la unión (V)	**X**	
INVESTIGADO	JORGE ARLEY CANO		**X**	
DEFENSA	Dr. JESUS EDUARDO ARBOLEDA	Defensor Público.	**X**	
VICTIMA	GEYDI FERNANDA CORRALES RAMIREZ		**X**	
APODERADO DE VICTIMAS	Dra. CIELO RODRIGUEZ HOLGUIN	Defensor Publico	**X**	

2- Objeto de la Petición: El Fiscal solicita audiencia de control de legalidad a aplicación de principio de oportunidad dentro de este asunto.

3- Trámite de la Audiencia: El Fiscal sustenta su solicitud e incorpora los elementos materiales probatorios respaldo de la misma. (Los argumentos quedan registrados en el audio-video). A su vez, el Defensor del investigado y la apoderada de la víctima coadyuva la solicitud de legalización de principio de oportunidad en la modalidad de renuncia. (argumentos quedan registrados en el sistema de audio y video)

4- Decisión: Escuchada la intervención de la Fiscalía y examinados los elementos materiales probatorios aportados por esta, se emite la siguiente decisión: **PRIMERO.** Aprobar la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de RENUNCIA respecto del señor JORGE ARLEY CANO quien se identifica con la cc 16.401.771 de toro; dentro de la investigación adelantada con CUI 76-40-60-00179-2023-00091, por la conducta de violencia intrafamiliar. **SEGUNDO:** Declarar la extinción de la acción penal que se adelanta en contra del señor JORGE ARLEY CANO quien se identifica con la cc 16.401.771 de toro; dentro de la investigación adelantada con CUI 76-40-60-00179-2023-00091, por la conducta de violencia intrafamiliar. **TERCERO:** Sin lugar a ordenar la libertad del investigado toda vez que no se encuentra privado de la misma. **CUARTO:** Por secretaría se librarán las comunicaciones respectivas a las entidades pertinentes, a efectos de la materialización de esta decisión. (argumentos quedan registrados en el sistema de audio y video)

5- Cumplido el objeto de la diligencia el Juez ordena que se levante el acta de la audiencia y se realice la reproducción de seguridad respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del C.P.P.

Duración: 30 minutos 26 segundos.

REGISTRO AUDIOVISUAL

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/478329dc-9bc1-4941-ab6b-36051840a8f2?vcpubtoken=0e1ba0bc-b2b3-4e9f-b273-17e8bf14d3e4

El Juez,



JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

JUSTICIA PENAL BOLÍVAR – VALLE	**ACTA DE AUDIENCIA**	**JUSTICIA PENAL BOLÍVAR – VALLE**

AUTORIDAD JUDICIAL:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL		
CIUDAD:	BOLIVAR	**FECHA:**	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA N°	**127**	**SALA DE AUDIENCIA:**	VIRTUAL LIFESIZE https://call.lifesizecloud.com/19018756
AUDIENCIA:	CONCENTRADA		
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN:	76-622-60-00185-2017-00817-00 Rad. Interna: 2023-00132		
DELITO:	LESIONES PERSONALES ART. 111, 112 INC 2, 113 INC. 2 Y 114 INC 1 DEL CPP		

HORA DE INICIO	**SUSPENSIÓN**	**HORA DE FINALIZACIÓN**
9:13 a.m.		9:27 a.m.

JUEZ:	GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

FISCAL:			**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	N° DE DESPACHO	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD
ARTURO PELÁEZ CARDONA	FISCAL 24 LOCAL		arpecar40@hotmail.com arturo.pelaez@fiscalia.gov.co	
PERSONERO MUNICIPAL:			**ASISTIO:**	**NO**
NOMBRE	N° DE DESPACHO	TELEFONO	DIRECCION	
JORGE IVÁN MIRANDA CASTAÑO	PERSONERO MUNICIPAL BOLIVAR VALLE		personeriabolivarvalle@gmail.com	
DEFENSOR PÚBLICO:			**ASISTIO:**	**SI**

NOMBRE	DOCUMENTO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ		73.547 DEL CSJ	jearboleda@defensoria.edu.co jeusus.arboleda00@gmail.com	315-7803612

PROCESADO:				**ASISTIÓ:**	**NO**
NOMBRE	ALIAS	CEDULA	PRESO	DIRECCION	TELEFONO
JAIME DÁVALOS AGUILERA		6.137.704	NO		323-5917371 316-6854198

OTROS: (VICITMA/ REPRESENTANTE				**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
HÉCTOR MARINO DÁVALOS GORDILLO (VICTIMA)	CÉDULA	16.940. 005		Calla 5 Salida al Correg. San Fernando	318-6698339

ACTUACION	**SI / NO**	**OBSERVACIONES**
1.INSTALACION DE LA AUDIENCIA	X	
2. VERIF. ASISTENCIA	X	
3. RECURSOS	X	
4. NOTIFICACIÓN		

OBSERVACIONES:

EL JUEZ ENUNCIÓ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA COMO AUDIENCIA CONCENTRADA Y VERIFICÓ LA PRESENCIA DE LA FISCALÍA, LA DEFENSA, PROCESADO, VICTÍMA Y MINISTERIO PÚBLICO.

EL SEÑOR JUEZ INDAGÓ A LA VÍCTIMA RESPECTO DE SI CUENTA CON APOYO DE ALGÚN ABOGADO Y SI CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CONSEGUIR AGUNO QUE LO REPRESENTE, A LO QUE CONTESTO DE MANERA NEGATIVA.

SEGUIDAMENTE DEJÓ CONSTANCIA DE LAS DEBIDAS NOTIFICACIONES REALIZADAS AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL PROCESADO JAIME DÁVALOS AGUILERA, QUIEN NO MANIFESTÓ TENER ALGÚN INCONVENIENTE, SIN EMBARGO, SIENDO LAS NUEVE (9:04) Y CUATRO MINUTOS DE LA MAÑNA SE HIZO PRESENTE UN FAMILIAR QUE HIZO ENTREGA DE UN ESCRITO DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO, DEL QUE HIZO LECTURA A FIN DE QUE LAS PARTES CONOCIERAN EN SU INTEGRIDAD.

ANTE ELLO EL SEÑOR JUEZ, DIJO QUE EN VISTA DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y LA CONDICIÓN QUE SE PRESENTA RESPECTO DE LA VÍCTMA SOLO POR ESTA VEZ Y COMO ÚNICA OPORTUNDIDA ACEPTARÁ LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO ELEVADO POR EL PROESADO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 137 N° 5 DEL CPP, PROCEDIÓ A SOLICITAR AL ENTE PERSECUTOR EL APOYO PARA QUE SE DESIGNE EL

REPRESENTANTE DE OFICIO A LA VÍCTIMA; LO ANTERIOR EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL ACUSADO Y LA VÍCTMA.

ANTE ELLO LA FISCALÍA NO REALIZÓ OBSERVACIÓN ALGUNA
EL DEFENSOR MANIFESTÓ A LA AUDIENCIA QUE, EN LA TARDE DE AYER, PASADAS LAS CINCO (5:00 p.m.) SU PROHIJADO LE MANIFESTÓ QUE NO HABÍA RECAUDADO LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y LOS QUE TENÍA LOS HABÍA DEJADO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA-V.

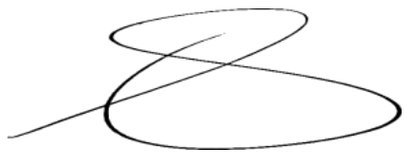
LA JUDICATURA FIJÓ COMO FECHA DE REPROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA, EL PRÓXIMO **MARTES, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS DOS (2:00 p.m.) DE LA TARDE**, FECHA ANTE LA CUAL LAS PARTES NO PRESENTARON OBJECIÓN ALGUNA.

LA DECISIÓN TOMADA EN LA AUDIENCIA SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.

FINALIZA 9:27 a.m.

LINK DE AUDIENCIA:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/684d3e56-6a70-4025-87bf-36f64cdb23ee?vcpubtoken=0d4736c5-b4c6-46db-a3e7-9544129ccf2b

EL JUEZ,



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
JUEZ

SOLICITO LAS SIGUIENTES ACTAS DE AUDIENCIAS

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Mié 18/10/2023 8:42

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Bolivar <j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
Juzgado Promiscuo Municipal
Bolívar Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida les solicito la siguiente acta de audiencia realizada por su despacho.

1- Carlos Arturo Robledo Cardona, audiencia realizada el día 19/09/2023.
2- Oscar Alberto Amórtegui Vásquez, audiencia realizada el día 19/09/2023.
3- Daniel José Alandete Estrada, audiencia realizada el día 3/10/2023.

Sin otro particular se suscribe de usted con al acostumbrado respeto.

Atentamente,

Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico- Programa Municipal

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA	
CIUDAD Y FECHA	**BOLÍVAR VALLE, 19 SEPTIEMBRE DE 2023**
DESPACHO	**JUZGADO PROMISCUO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA**
RADICADO SPOA.	**767366000186202000300000**
DELITO	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**
USUARIO	**CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA**
HORA DE CITACIÓN	**10:30 AM**
HORA DE INICIO	**10:30 AM**
FISCAL	**FISCAL 24 LOCAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**
AUDIENCIA REALIZADA	**JUICIO ORAL SENTIDO DEL FALLO** https://call.lifesizecloud.com/19336936
CAUSAL APLAZAMIENTO	**NO APLICA**
NUEVA FECHA Y HORA DE PRÓXIMA AUDIENCIA	**SENTENCIA SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO**
HORA DE TERMINACIÓN	**11:30 AM**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre del Defensor Público

_____VIRTUAL APLAZADA_____
Firma Servidor Rama Judicial

☒ **Secretario** ☐ **Ofic. Mayor** ☐ **Escribiente**

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA	
CIUDAD Y FECHA	**BOLÍVAR VALLE, 19 SEPTIEMBRE DE 2023**
DESPACHO	**JUZGADO PROMISCUO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA**
RADICADO SPOA.	**766226000185201800337**
DELITO	**LESIONES PERSONALES CULPOSAS**
USUARIO	**OSCAR ALBERTO AMORTEGUI VASCO**
HORA DE CITACIÓN	**2:00 PM**
HORA DE INICIO	**2:00 PM**
FISCAL	**FISCAL 37 SECCIONAL CAVIF DE ZARZAL VALLE**
AUDIENCIA REALIZADA	**INICIO DE JUICIO ORAL** https://call.lifesizecloud.com/19267585
CAUSAL APLAZAMIENTO	**NO APLICA**
NUEVA FECHA Y HORA DE PRÓXIMA AUDIENCIA	**PENDIENTE POR SECRETARIA**
HORA DE TERMINACIÓN	**4:00 PM**



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre del Defensor Público

_____VIRTUAL APLAZADA_____
Firma Servidor Rama Judicial

☒ **Secretario** ☐ **Ofic. Mayor** ☐ **Escribiente**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL – VALLE

ACTA DE AUDIENCIA
Zarzal, Valle, diecinueve (19) de septiembre dos mil veintitrés.

AUDIENCIA CONCENTRADA – LEY 1826 DE 2017
DELITO: HURTO (Art. 239 CP)
SPOA: 76-895-60-00192-2021-00039
RADICADO INTERNO: 2021-00059
PROCESADO: CRISTOPHER JACKSON JARAMILLO
HORA INICIO: 04:09 P M - **HORA FINAL:** 04:53 P M

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **INTERVINIENTES**

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene
Jesús Eduardo Arboleda Cruz	CC. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.J.	Defensor público
Mariela Bravo Mejía	CC. 66.803.694 T.P 181.357 del C.S.J.	Fiscal 16 Local

2. **OBSERVACIONES:** la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma Lifesize, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bf659a98-1619-44b5-a8b0-3d56cc24a755?vcpubtoken=404b31f2-5a75-48b0-837b-9fc66a66a06b

3. **CONTENIDO DE LA DILIGENCIA:** Verificada la asistencia de las partes, se CONTINUÓ con la audiencia concentrada, y se realizaron las restantes actividades del art. 542 del CPP, en el siguiente trámite:

3.1 Estipulaciones probatorias (#9, art. 542 Ley 1826/2017)

- Constancia de no acuerdo conciliatorio con fecha 23 de Febrero de 2021, por parte de Santiago Botero Ruiz y Cristopher Jackson Jaramillo Álvarez.
- Identificación, individualización, arraigo de estudio socio económico del señor Cristopher Jackson Jaramillo Álvarez.
- Copia del registro decadactilar del señor Cristopher Jackson Jaramillo Álvarez.

Fueron aprobadas por parte de este Despacho judicial, las estipulaciones probatorias acordadas entre la Defensa y la delegada Fiscal.

3.2 Solicitudes probatorias (#10, art. 542 Ley 1826/2017)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL – VALLE

FISCALÍA:

TESTIMONIALES	DOCUMENTALES
Testigo Santiago Botero Ruiz	Formato único de noticia criminal
Testigo Daniel Santiago Bayona	Informe de captura en flagrancia
Testigo Jorge Andrés Fajardo Martínez	Informe de captura en flagrancia
Testigo Sebastián Alonso Escobar Restrepo	Informe de novedad

DEFENSOR:

TESTIMONIALES
Cristopher Jackson Jaramillo Álvarez

3.2.1 TRASLADO: el Defensor manifestó tener observaciones de inadmisibilidad del testigo Daniel Santiago Bayona o Jorge Andrés Fajardo Martínez, toda vez que ambos tendrían la misma finalidad, como es dar cuanta dar de la captura en situación de flagrancia. El juez no aceptó la inadmisibilidad decantada.

3.3 Proposición de nulidades (#11, art. 542 Ley 1826/2017)

Las partes manifiestan no tener ninguna nulidad, causal de nulidad o irregularidad que pudiera general nulidad.

3.4 Decreto de pruebas (#12, art. 542 Ley 1826/2017)

3.4.1 Por la Fiscalía

DECRETAR los testimonios de los testigos Santiago Botero Ruiz, Daniel Santiago Bayona, Jorge Andrés Fajardo Martínez, Sebastián Alonso Escobar Restrepo, de acuerdo a lo expuesto.

3.4.2 Por la Defensa

DECRETAR el testimonio Cristopher Jackson Jaramillo Álvarez, según lo motivado.

3.4 Recursos (#13, art. 542 Ley 1826/2017)

No se presentaron recursos por las partes.

4. FIJACIÓN AUDIENCIA JUICIO ORAL

FIJAR el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 9:00 AM,** para INICIO DE JUICIO ORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL – VALLE

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Juez



HAROLD ANDRÉS PAREDES MONTAÑO
Secretario de audiencia

Firmado Por:
Juan David Galindo Giraldo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Zarzal - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697ae3dc21515e9943e41418c8d135680b0ee7d567542a0b54896f744a334177**
Documento generado en 02/10/2023 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUSTICIA PENAL	**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA** **Mail.** j02pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 766224004002	**ACTA DE AUDIENCIA N°164** **SEPTIEMBRE 27 DE 2023**

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	2	3	0	0	2	6	6
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD		U. RECEPTORA					AÑO				CONSECUTIVO				

2. NÚMERO INTERNO (N.I.)								
2	0	2	3	0	0	1	6	2
AÑO				CONSECUTIVO				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO – TIPO DE AUDIENCIAS						
Nº	**CÉDULA No**	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**SEXO**	**DETENIDO**	**ASISTIÓ**	
1	16.548.544	CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN	M	SI	SI	
2	1.000.121.839	DEISSON DUVAN QUITIÁN LÓPEZ	M	SI	SI	
NOMBRE AUDIENCIA		**DECISIÓN**		**RECURSOS**	**INIC.**	**FIN**
LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO E INCAUTACIÓN DE EMP		La señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del C.P.P., declara la legalidad de la orden de allanamiento y registro emitida el pasado 21/09/23 por parte del Representante Fiscal 60 Seccional EDA de Roldanillo (V), así como también del procedimiento mismo realizado el día de ayer 26/09/23, sobre los siguientes bienes inmuebles, así: **1.-** Inmueble ubicado en la Calle 16 Nº7-65 Esquina, barrio La Asunción del municipio de Roldanillo (V), más exactamente sobre las coordenadas N4º24'28.6"- W76º08'45.3". **2.-** Inmueble ubicado en la Calle 16 Nº7-1-62, barrio La Asunción del municipio de Roldanillo (V), sin nomenclatura visible, más exactamente sobre las coordenadas N4º24'26.5032"- W76º08'45.6252". De igual forma, se declara la legalidad del procedimiento de incautación realizado sobre los siguientes elementos, hallados en el inmueble ubicado en la Calle 16 Nº7-65 del municipio de Roldanillo (V), así: **1.-** Un (1) arma de fuego tipo pistola, color negro, con un (1) proveedor, el cual contiene cinco (5) cartuchos calibre 9 m.m., con lotes L33/21 Indumil y Luger FC. **2.-** Ocho (8) cartuchos calibre 38 SLP. **3.-** Tres (3) paquetes envueltos en plástico color negro, los cuales contienen cada uno veintitrés (23) bolsas plásticas herméticas con stickers del guasón, contentivos de una sustancia vegetal color verde, con olor y características similares a la marihuana, misma que, luego de realizada la Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH) y su respectivo pesaje, arrojó resultado positivo para cannabis y sus derivados en un peso neto de seiscientos setenta y cinco (675) gramos. **4.-** Un (1) paquete envuelto en plástico color negro, el cual contiene veintiún (21) papeletas con sello hermético con sticker del guasón, contentivas de una sustancia pulverulenta color beige con olor y características similares al bazuco, misma que, luego de realizada la Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH) y su respectivo pesaje, arrojó resultado positivo para cocaína y sus derivados en un peso neto de veinte (20) gramos.		**01:06 P.M.**		

	5.- Dos (2) paquetes plásticos color negro, los cuales en su interior contienen cincuenta (50) bolsas plásticas de sello herméticas vacías para la dosificación del estupefaciente. **6.-** Setenta y nueve mil pesos ($79.000) en dinero en efectivo, en veintiocho (28) billetes de diferentes denominaciones, moneda colombiana. **7.-** Un (1) teléfono celular marca redmi, color azul, EMEI1: 865506056323538, EMEI2: 865506056323546, una (1) micro SD HC 4GB. **8.-** Una (1) agenda color negro con diferentes cuentas y doce (12) recibos de consignación. En este mismo contexto, se declara la legalidad del procedimiento de incautación realizado sobre los siguientes elementos, hallados en el inmueble ubicado en la Calle 16 Nº7-1-62 del municipio de Roldanillo (V), así: **1.-** Una (1) pistola traumática marca Blow F-92, dos (2) proveedores y diez (10) cartuchos 9 m.m. para la misma. **2.-** Catorce (14) cartuchos calibre 5.56 m.m., tres (3) cartuchos calibre 7.62 m.m. y tres (3) cartuchos calibre 9 m.m.	**Sin Recursos**		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	La judicatura declara legal el procedimiento de captura en situación de flagrancia realizado sobre el señor **CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN**, llevada a cabo el día de ayer 26/09/23, siendo las 06:20 horas, al interior del bien inmueble ubicado en la Calle 16 Nº7-65 Esquina, barrio La Asunción del municipio de Roldanillo (V), más exactamente sobre las coordenadas N4º24'28.6"- W76º08'45.3". De igual forma, se declara legal el procedimiento de captura en situación de flagrancia realizado sobre el señor **DEISSON DUVAN QUITIAN LÓPEZ**, llevada a cabo el día de ayer 26/09/23, siendo las 06:40 horas, al interior del bien inmueble ubicado en la Calle 16 Nº7-162, barrio La Asunción del municipio de Roldanillo (V), sin nomenclatura visible, más exactamente sobre las coordenadas N4º24'26.5032"- W76º08'45.6252". Capturas que se dan en desarrollo de la actividad de Registro y Allanamiento ordenada por el delegado Fiscal 60 Seccional de Roldanillo (V) el pasado 21/09/23. Lo inmediatamente anterior, de acuerdo con lo establecido en el Art.301 numeral 1º del C.P.P.	**Sin Recursos**		
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	El delegado Fiscal 60 Seccional EDA del municipio de Roldanillo (V), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y ss. del C.P.P., procede a formular imputación al señor **CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.548.544**, por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, Art. 365 del C.P.**, en calidad de **autor**, bajo el verbo rector **tener** en un lugar, en concurso heterogéneo con la conducta punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Art. 376, Inc. 2 del C.P.**, en calidad de **autor** y bajo el verbo rector **conservar con fines de venta**, quien **NO ACEPTA CARGOS**.			

	De igual forma, y bajo estos mismos preceptos normativos, procede a formular imputación al señor **DEISSON DUVÁN QUITIÁN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.000.121.839**, por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, Art. 365 del C.P.**, en calidad de **autor**, bajo el verbo rector **tener** en un lugar, en concurso heterogéneo con la conducta punible de **FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS, Art. 366 del C.P.**, en calidad de **autor**, bajo el verbo rector **tener** en un lugar, quien **NO ACEPTA CARGOS**. En consecuencia, y atemperada en el artículo 97 del C.P.P., la señora juez impuso, a los antes mencionados, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a la formulación de imputación.	**No Proceden**		
SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO	Por otra parte, accede esta oficina judicial a la solicitud elevada por el ente fiscal, relacionada con el decreto de la medida jurídica de Suspensión del Poder Dispositivo sobre el dinero incautado, esto es, sobre la suma de setenta y nueve mil pesos ($79.000), lo anterior con fines de extinción de dominio de conformidad con lo establecido en la Ley 1708 de 2014.	**Sin Recursos**		
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	La señora Juez accede a la solicitud de imposición de medida de aseguramiento elevada por el ente fiscal, de conformidad con lo establecido en el Art.307 Literal A numeral 1º del C.P.P., esto es, Medida de Aseguramiento Privativa de la Libertad, Consistente en Detención Preventiva en Centro de Reclusión, respecto de los señores **CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.548.544** y **DEISSON DUVÁN QUITIÁN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.000.121.839.** La defensa del señor **DEISSON DUVÁN QUITIÁN LÓPEZ**, esto es, **Dr. GENARO RESTREPO ZULUAGA,** interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto devolutivo conforme lo dispuesto en el artículo 177 del C.P.P.; en consecuencia, se ordena remitir las diligencias al Juzgado Penal del Circuito de esta municipalidad a efectos de que se desate el recurso de alzada.	**Apelación**		**07:04 P.M.**

TOTAL Indiciados, imputados o acusados	**2**	**TOTAL** FEMENINO	**-**	**TOTAL** MASCULINO	**2**

4. DELITO(S)	
DELITO(S)	**LUGAR DE LOS HECHOS**
1. FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, Art. 365 C.P. **2.** FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS, Art. 366 del C.P. **3.** TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, Art. 376 C.P.	**ROLDANILLO - VALLE**

JUSTICIA PENAL	**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA** **Mail.** j02pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 766224004002	**ACTA DE AUDIENCIA N°164** **SEPTIEMBRE 27 DE 2023**

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES						
CALIDAD PARTICIPANTE				**NOMBRE Y APELLIDOS**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
FISCAL No. 60 ROLDANILLO - V.	Local			**Dr. YERSON GIRALDO MARTÍNEZ**	yerson.giraldo@fiscalia.gov.co	**3217457469**
	Seccional	**X**				
	Especializada					
DEFENSOR	C	P	Nº Persona Imputada	**Dr. JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ**	jearboleda@defensoria.edu.co	**3157803612**
		X	**1**			
DEFENSOR	C	P	Nº Persona Imputada	**Dr. GENARO RESTREPO ZULUAGA**	genarorestrepozuluaga2018@gmail.com	**********
	X		**2**			
MINISTERIO PÚBLICO						

HIPERVÍNCULO PARA ACCEDER AL REGISTRO DE LA AUDIENCIA

Link Audiencia. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/198dafab-72dc-4295-a0da-a18c58a7fe77?vcpubtoken=c4daf3c0-5206-42d7-b826-d47a2378022c

Firmado,



MARITZA LASSO ZÚÑIGA
Juez

JUSTICIA PENAL	**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA** **Mail.** j02pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 766224004002	**ACTA DE AUDIENCIA Nº165** **SEPTIEMBRE 29 DE 2023**

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
7	6	1	4	7	6	0	0	0	1	7	0	2	0	2	3	0	0	6	1	7
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD		U. RECEPTORA					AÑO				CONSECUTIVO				

2. NÚMERO INTERNO (N.I.)								
2	0	2	3	0	0	1	6	4
AÑO				CONSECUTIVO				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO – TIPO DE AUDIENCIAS				
CÉDULA No	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DETENIDO	ASISTIO
94.115.017	**JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO**	**M**	**SI**	**SI**

NOMBRE AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURSO	INIC.	FIN
LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO	La señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del C.P.P., declara la legalidad formal y material de la orden de allanamiento y registro emitida el pasado 21/09/23 por parte del Representante Fiscal 34 Local de Cartago (V), así como también del procedimiento mismo realizado el día de ayer 28/09/23, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 7 Nº9-91, barrio José Joaquín Jaramillo del municipio de Roldanillo (V), más exactamente sobre las coordenadas N4º40'8.57"-W76º15'5.15".	**SIN RECURSOS**	**02:21 P. M.**	
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN	La judicatura declara la legalidad del procedimiento de incautación realizado sobre los siguientes elementos, hallados en el inmueble ubicado en la Calle 7 Nº9-91, barrio José Joaquín Jaramillo del municipio de Roldanillo (V), así: 1.- Ciento veinte mil (120.000) boletas rifas acierto paga, con un premio de 10.000.000 de pesos, por valor de 2.000 pesos cada una. 2.- Ciento cincuenta y cinco mil (155.000) boletas rifas acierto paga, con un premio de 5.000.000 de pesos, por valor de 1.000 pesos cada una. 3.- Siete mil (7.000) boletas rifas acierto paga, con un premio de 500.000 de pesos, por valor de 1.000 pesos cada una. 4.- Un (1) cuaderno cuadriculado argollado, en pasta, con logo de la figura de una persona, donde se encuentran manuscritos y contabilidad producto de la venta de la boletería ilegal. 5.- Veintidós (22) planillas totalmente diligenciadas con manuscritos de diferentes números producto de la venta de la boletería ilegal. 6.- Ochenta mil pesos ($80.000) en monedas de diferentes denominaciones.			

	7.- Un (1) celular marca Nokia, color negro con azul oscuro, NºEMEI: 357321212272180/30, con su respectiva Sim Card perteneciente a la empresa de telefonía móvil WOM.	**SIN RECURSOS**		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	La judicatura declara legal el procedimiento de captura en situación de flagrancia de conformidad con lo establecido en el Art. 301 Núm. 1 del C.P.P. y realizado sobre el señor **JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO**, llevada a cabo el día de ayer 28/09/23, siendo las 17:35 horas, al interior del bien inmueble ubicado en la Calle 7 Nº9-91, barrio José Joaquín Jaramillo del municipio de Roldanillo (V), más exactamente sobre las coordenadas N4º40'8.57"-W76º15'5.15".	**SIN RECURSOS**		
TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	El Representante Fiscal 34 Local de Cartago (V), solicita el retiro de la audiencia para correr traslado del escrito de acusación y, en consecuencia, la de imposición de medida de aseguramiento en contra del indiciado, toda vez que, en la actualidad, la fiscalía no cuenta con elementos suficientes con los cuales pueda acreditar el elemento subjetivo que jurisprudencialmente ha decantado la corte dada la naturaleza de la conducta punible desplegada, pedimento al que accede la judicatura, teniendo en cuenta que es el ente acusador el encargado de la administración de las causas penales. En razón de lo antes expuesto, se ordena restablecer de manera inmediata la libertad del señor **JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO,** identificado con cédula de ciudadanía número **94.115.017**.			**03:30 P.M.**

TOTAL Indiciados, imputados o acusados	**1**	**TOTAL** FEMENINO	**-**	**TOTAL** MASCULINO	**1**

4. DELITO(S)	
DELITO(S)	LUGAR DE LOS HECHOS
EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO, ART. 312 C.P.	**ROLDANILLO - VALLE**

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES					
CALIDAD PARTICIPANTE			**NOMBRE Y APELLIDOS**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
FISCAL No. 34 DE CARTAGO - V.	LOCAL **X** SECCIONAL TRIBUNAL		**Dr. NORMAN ADRIAN GRANJA GARCÉS**	norman.granja@fiscalia.gov.co	**********
DEFENSOR	C **X**	P	**Dr. JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ**	jearboleda@defensoria.edu.co	**3157803612**
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS			**Dr. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO**	info@superservicios.gov.co	**********
Observaciones:					

JUSTICIA PENAL	**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA** **Mail.** j02pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 766224004002	**ACTA DE AUDIENCIA Nº165** **SEPTIEMBRE 29 DE 2023**

HIPERVÍNCULO PARA ACCEDER AL REGISTRO DE LA AUDIENCIA

Link Audiencia. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/737cb379-d4c0-4e29-a550-363582c6fdf2?vcpubtoken=a61b21b3-2a6d-4725-b233-62e447cd676a

Link Audiencia. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd9aca10-fa8a-4203-8c71-9fc0888bf3f4?vcpubtoken=7d231cd0-73f3-4622-ad46-27d29497cef7

Firmado,



MARITZA LASSO ZÚÑIGA
Juez

JUSTICIA PENAL BOLÍVAR – VALLE	**ACTA DE AUDIENCIA**	**JUSTICIA PENAL BOLÍVAR – VALLE**

AUTORIDAD JUDICIAL:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CIUDAD: BOLIVAR	**FECHA:** 3 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA N° 133	**SALA DE AUDIENCIA:** VIRTUAL LIFESIZE https://call.lifesizecloud.com/19292609
AUDIENCIA:	CONCENTRADA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN:	76-622-60-00185-2014-00606-00 Rad. Interna: 2020-00265
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 CP

HORA DE INICIO	**RECESO**	**HORA DE FINALIZACIÓN**
9:14 a.m.		9:32 a.m.

JUEZ:	GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

FISCAL:			**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	N° DE DESPACHO	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD
ARTURO PELÁEZ CARDONA	FISCAL 24 LOCAL	315-2895029	arpecar40@hotmail.com arturo.pelaez@fiscalia.gov.co	Roldanillo-Valle
PERSONERO MUNICIPAL:			**ASISTIO:**	**NO**
NOMBRE	N° DE DESPACHO	TELEFONO	DIRECCION	
JORGE IVÁN MIRANDA CASTAÑO	PERSONERO MUNICIPAL BOLIVAR VALLE		personeriabolivarvalle@gmail.com	

DEFENSOR PÚBLICO:			**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	DOCUMENTO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ	94.388.372	173.547 CSJ	jearboleda@defens	315-7803612

				oria.edu.co	
PROCESADO:				**ASISTIÓ:**	**NO**
NOMBRE	ALIAS	CEDULA	PRESO	DIRECCION	TELEFONO
GUSTAVO MALAVERA SÁNCHEZ		94.387.857			
OTROS: (VICITMA/ REPRESENTANTE				**ASISTIO:**	**NO**
NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
MARÍA RUT VELÁZQUEZ GARZÓN (VÍCTIMA)		1.114.120.321			317-4436638
REPRESENTANTE				**ASISTIO:**	**NO**
CIELO RODRÍGUEZ HOLGUÍN		29.770.915	74.867		
ACTUACION	**SI / NO**	**OBSERVACIONES**			
1.INSTALACION DE LA AUDIENCIA	X				
2. VERIF. ASISTENCIA	X				
3. RECURSOS	X				
4. NOTIFICACIÓN		EL SEÑOR JUEZ CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA CITADORA DEL DESPACHO A FIN DE DEJAR CONSTANCIA RESPECTO DE LA CITACIÓN DE LA VICTIMA, SU REPRESENTANTE, EL PROCESADO Y EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.			

OBSERVACIONES:

EL JUEZ ENUNCIÓ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA Y VERIFICÓ LA PRESENCIA DE LA FISCALÍA, LA DEFENSA, PROCESADO, VICTÍMA Y MINISTERIO PÚBLICO, DEJANDO LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.

LA JUDICATURA INDAGÓ A LOS ASISTENTES RESPECTO DE LA POSIBLE REALIZACIÓN DE UN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD; CONCEDIENDOLE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN INDICÓ QUE EN COMUNICACIÓN CON EL DEDENSOR PUDO ESTABLECER QUE NO HA SIDO POSIBLE LA COMUNICACIÓN CON LA VICTIMA Y EL PROCESADO, POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE CONTINUE CON EL AVANCE DEL PROCESO.

EL DEFENSOR CONFIRMÓ QUE SE HA AGOTADO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER LA COMUNICACIÓN CON LA VICTIMA Y EL PROCESADO, SIENDO INFRUCTUOSO; INCLUSO HA INTENTADO LA COMUNICACIÓN POR WHATSAPP SIN OBTENER RESPUESTA DE SU REPRESENTADO Y QUE DICHAS DILIGENCIAS HAN SIDO COADYUVADAS POR PARTE DE LA REPRESENTANTE DE VICTIMAS, SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA.

DEBDO A ELLO Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL REPRESENTANTE DEL ENTE PERSECUTOR EL DESPACHO, DECIDIÓ NO ADMITIR MAS MANIOBRAS DILATORIAS POR PARTE DEL PROCESADO Y LA VÍCTIMA, CONTINUARÁ CON EL TRÁMITE DE PROCESO.

POR LO QUE SE FIJÓ COMO NUEVA FECHA EL PRÓXIMO, **MARTES, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE A LAS DOS (2:00 p. m.)**, PARA LA CUAL LAS PARTES NO PRESENTARON NINGUNA OBJECIÓN.

FINALIZA 9:32 a.m.

LA DECISIÓN TOMADA EN LA AUDIENCIA SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.

LINK DE AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/438e38d3-c77f-430e-9aaf-e88cdec7c8e0?vcpubtoken=11f68372-4d23-43d4-b854-03dab2940687

EL JUEZ,



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
JUEZ

SOLICITO LAS SIGUIENTES ACTAS DE AUDIENCIAS

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Mié 18/10/2023 8:42

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Bolivar <j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
Juzgado Promiscuo Municipal
Bolívar Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida les solicito la siguiente acta de audiencia realizada por su despacho.

1- Carlos Arturo Robledo Cardona, audiencia realizada el día 19/09/2023.
2- Oscar Alberto Amórtegui Vásquez, audiencia realizada el día 19/09/2023.
3- Daniel José Alandete Estrada, audiencia realizada el día 3/10/2023.

Sin otro particular se suscribe de usted con al acostumbrado respeto.

Atentamente,

Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico- Programa Municipal

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA	
CIUDAD Y FECHA	**BOLÍVAR VALLE, 3 OCTUBRE DE 2023**
DESPACHO	**JUZGADO PROMISCUO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA**
RADICADO SPOA.	**766226000185202100165**
DELITO	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
USUARIO	**DANIEL JOSE ALANDETE ESTRADA**
HORA DE CITACIÓN	**10:00 AM**
HORA DE INICIO	**10:00 AM**
FISCAL	**FISCAL 24 LOCAL DE ROLDANILLO VALLE**
AUDIENCIA REALIZADA	**INICIO JUICIO ORAL** https://call.lifesizecloud.com/19474319
CAUSAL APLAZAMIENTO	**NO APLICA**
NUEVA FECHA Y HORA DE PRÓXIMA AUDIENCIA	**PENDIENTE POR SECRETARIA**
HORA DE TERMINACIÓN	**11:40 AM**



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre del Defensor Público

_____VIRTUAL APLAZADA_____
Firma Servidor Rama Judicial

☒ **Secretario** ☐ **Ofic. Mayor** ☐ **Escribiente**

RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - TORO, VALLE
(CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO)

Dirección: Carrera 3 No. 6-29
Correos: repartotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Demandas – Acciones Constitucionales)
j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Memoriales y demás solicitudes)
Teléfono: 2210357 FAX

ACTA DE AUDIENCIA No. 60

4 de octubre de 2023

Hora de Inicio: 10:14 a.m. Hora de Terminación: 10:36 a.m.
C.U.I. 764006000179202200246
RADICACION INTERNA. 768234089001202200242 00
Delito: HUTO CALIFICADO Y AGRAVADO (Art. 239, 240 Y 241 del C.P modificado Art 1° Ley 1959 de 2019).
Detenido: No

AUDIENCIA: *JUICIO ORAL (Art. 544 del C.P.P, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1826 de 2017)*

PARTES E INTERVINIENTES			***ASISTIO SI / NO***	
FISCALÍA	*Dr. VICTOR HUGO MURILLO CORDOBA- Fiscal 8 Local, La Unión - Valle*	*victor.murillo@fiscalia.gov.co*	**X**	
DEFENSA	*Dr. JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ Defensor público*	*jearboleda@defensoria.edu.co*	**X**	
ACUSADOS	BRAHIAM STIVEN MARTÍNEZ GRANADA permanenteclarca@gmail.com		**X**	
	FABIAN ANDRES GAVIRIA PATIÑO			**X**
VICTIMA (S)	DIANA MARCELA MONSALVE MORENO Cel. 3116449411			**x**
REPRESENTANTE DE VICTIMAS	*Dr. JUAN JOSE AYALA ARIAS*	*juanabogado.1975@hotmail.com*		**x**
MINISTERIO PÚBLICO	*Dra. LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY Personera Municipal Toro Valle*	*personeria@toro-valle.gov.co*		**x**

Esta Judicatura se permite dejar **Constancia**, que la presente audiencia se realizó de manera virtual.

TRAMITE
Instalada la presente audiencia, se procede a identificar a las partes.

OBJETO DE LA PETICIÓN: La fiscalía solicita la suspensión del acto como quiera que, en conversaciones previas con el apoderado de los acusados, se tiene previsto aplicar un preacuerdo o preclusión a favor de los señores Brahiam Stiven Martínez Granada y Fabián Andrés Gaviria Patiño; para lo cual se requiere un tiempo prudencial para encontrar al señor Fabián e interrogar a la víctima del delito con el fin de determinar la procedencia de solicitar el preacuerdo, preclusión o continuar con el juicio oral.

(La sustentación de la solicitud queda registrada en el audio)

Se corre traslado de la solicitud a las partes intervinientes:

DEFENSA: Coadyuva la solicitud de la fiscalía.

DECISIÓN: una vez escuchada la intervención de la fiscalía coadyuvada por la defensa, y teniendo en cuenta que el interrogatorio a la víctima lo requiere la fiscalía para optar por la aplicación de un preacuerdo o preclusión penal; asimismo, se requiere encontrar al acusado Fabián Andrés Gaviria Patiño para tal finalidad, **la judicatura** procede a **AVALAR** la suspensión de la audiencia por solicitud de la fiscalía, y fija fecha para el 18 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de control de legalidad del preacuerdo, preclusión o continuar con el juicio oral.

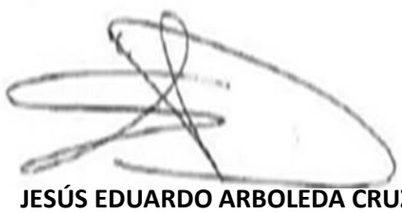
La anterior decisión fue notificada en estrados de manera virtual y **no se interpuso recurso**, por lo que se declara en firme.

Cumplido el objeto de la diligencia la Juez ordena que se levante acta de la audiencia.



ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ.-

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA	
CIUDAD Y FECHA	**ZARZAL VALLE, 10 OCTUBRE DE 2023**
DESPACHO	**JUZGADO PROMISCUO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA**
RADICADO SPOA.	**76895600019202200072**
DELITO	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
USUARIO	**ALVEIRO ANTONIO TORREZ OSORIO**
HORA DE CITACIÓN	**9:00 AM**
HORA DE INICIO	**9:00 AM**
FISCAL	**FISCAL 16 LOCAL DE ZARZAL VALLE**
AUDIENCIA REALIZADA	**CONTINUACIÓN JUICIO ORAL** https://call.lifesizecloud.com/19539272
CAUSAL APLAZAMIENTO	**NO APLICA**
NUEVA FECHA Y HORA DE PRÓXIMA AUDIENCIA	**PENDIENTE POR SECRETARIA**
HORA DE TERMINACIÓN	**11:20 AM**



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre del Defensor Público

_____VIRTUAL APLAZADA_____
Firma Servidor Rama Judicial

☒ **Secretario** ☐ **Ofic. Mayor** ☐ **Escribiente**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CONFUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
ROLDANILLO-VALLE.

ACTA DE AUDIENCIA 196 NÚMERO DE AUDIENCIAS: 002
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
OCTUBRE 11 DE 2023 CONSECUTIVO C.S.J.:021/2023

1. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN (CUI)																					
7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	2	2	5	0	4	1	6	
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD		U. RECEPTORA					AÑO				CONSECUTIVO					

2. NÚMERO INTERNO (N.I.)								
2	0	2	3	0	0	1	6	6
AÑO				CONSECUTIVO				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS				
CÉDULA	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**SEXO**	**DETENIDO**	**ASISTIO**
79.599.768	**CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARENAS**	MASC.	NO	NO

NOMBRE DE AUDIENCIA	**DECISION**	**RECURSOS**	**INICIO**	**FIN**
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	******	NO	10:10A.M	
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	******	NO		10:28A.M

TOTAL indiciados, imputados o acusados	**1**	TOTAL FEMENINO	**0**	TOTAL MASCULINO	**1**

4. DELITO(S)	
DELITO(S)	**LUGAR DE LOS HECHOS**
ACCESO CARNAL O ACTO SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO. Artículo 210-211 del Código Penal.	*******

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES			
CALIDAD PARTICIPANTE	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**CÉDULA**	**TELÉFONO**
OBSERVACIONES: 1º. Se deja constancia, por parte de la Judicatura, que el señor fiscal no realizo conexión a la presente. Así las cosas la diligencia se reprograma para el día 23 de octubre a partir de las 02:00 P.M.			

VLADIMIR GÓMEZ LÓPEZ
Juez

76-622-6000-185-2022-50416

HIPERVÍNCULO PARA ACCEDER AL REGISTRO DE LA AUDIENCIA:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c756a1e3-4f5d-481f-915b-04cec028d9ff?vcpubtoken=42abe24c-aea2-42c4-8bfc-f1da18ee8691

CONSTANCIA DE ASISTENCIA PARTES E INTERVINIENTES:



LUISA FERNANDA CÁRDENAS TOBAR
Oficial Mayor
76-622-6000-185-2022-50416

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL – VALLE

ACTA DE AUDIENCIA
Zarzal, Valle, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL
DELITO: HURTO (Art. 239 CP)
SPOA: 76-895-60-00192-2021-00039
RADICADO INTERNO: 2021-00059
PROCESADO: CRISTOPHER JACKSON JARAMILLO
HORA INICIO: 09:28 A M - **HORA FINAL:** 10:25 AM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene
Jesús EduardoArboleda Cruz	CC. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.J.	Defensor público
Jorge Andrés Fajardo Martínez	CC. 1.115.063.107	Testigo (Agente de Policía)
Mariela Bravo Mejía	CC. 66.803.694 T.P 181.357 del C.S.J.	Fiscal 16 Local

2. OBSERVACIONES: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma Lifesize, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8faf2889-216a-4c05-b0e8-740b04511070?vcpubtoken=ca16e2b9-d98d-4e25-8d7b-7fd56c8015ec

CONTENIDO DE LA DILIGENCIA: Verificada la asistencia de las partes, se da inicio a la audiencia de Juicio Oral. Se le concedió el uso de la palabra a la delegada Fiscal para que enarbole la Teoría del caso, al igual que al señor Defensor. Seguidamente, se inició la práctica probatoria por parte de la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, la señora Fiscal solicita la suspensión del acto audiencial, con el fin de ubicar a los testigos Santiago Botero Ruíz y Sebastián Alonso.

2.1 TEORIA DEL CASO

FISCALÍA:

La Fiscalía General de la Nación probara más allá de toda duda que el señor CRISTOPHER JACKSON JARAMILLO ALVAREZ, tiene seriamente comprometido su actuar, pues fue la persona que se apodero de un celular marca APPLE (IPHONE 6), avaluado en la suma de $900.000 M/CTE perteneciente al señor SANTIAGO BOTERO RUÍZ, para demostrar este comportamiento delictivo que tipifica y sanciona el Código Penal en su art. 239 (Hurto), en concordancia con el art. 14 de la Ley 890 de 2004, la pena a imponer sería de 16 a 32 meses de prisión con el amplificador del tipo de la tentativa art. 27 cuya pena mínima seria de 4 meses de prisión. Finalmente, citó los testigos que serán escuchados en audiencia, para lo cual la fiscalía solicita que el sentido de fallo sea condenatorio para el señor CRISTOPHER JACKSON JARAMILLO ALVAREZ.

DEFENSA:

Se demostrará que por parte de la Fiscalía General de la Nación no se alcanzará ese estándar probatorio o de conocimiento necesario para obtener un fallo de condena.

2.2 PRACTICA PROBATORIA

Solicita la delegada Fiscal, variación en cuanto al orden de escucha de los testimonios, toda vez que, el señor Santiago Botero Ruíz no pudo asistir al acto audiencial. Por lo que solicitó que se escuche al señor Intendente de la Policía Jorge Andrés Fajardo.

JORGE ANDRÉS FAJARDO		
FISCALÍA	Interrogatorio X	Redirecto
DEFENSA	Contra-interrogatorio X	Contra-redirecto
INCORPORACIÓN EMP	Documento: Documento de captura en flagrancia de fecha 22-02-2021	

3. DECISIÓN

FIJAR fecha y hora para **CONTINUAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, el día **07 de noviembre de 2023 a las 02:00 PM,** con el fin de escuchar los testimonios de Santiago Botero Ruíz y Sebastián Alonso.

Las partes no interponen recurso.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Juez

HAROLD ANDRÉS PAREDES MONTAÑO
Secretario de audiencia

Firmado Por:

Juan David Galindo Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Zarzal - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5084e6b0eb06830b090b851761867ab9c48fd7cae31cab11b2322d44a3016351**

Documento generado en 18/10/2023 04:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA	ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN

ACTA No.070

AUDIENCIA VERIFICACIÓN PREACUERDO

ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA,

MARTES, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	2	2	5	0	2	1	3
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD		U. RECEPTORA					AÑO				CONSECUTIVO				

Hora de inicio: 10:56 a.m.	Hora de finalización: 11:37 a.m.

Delito:	LESIONES PERSONALES
Juez:	BEATRIZ ELENA MADRID RAMÍREZ

PARTICIPANTES Y/O POSIBLES INTERVINIENTES

1. ACUSADA

Nombre y apellido:	LUISA MARÍA AMÉZQUITA CANO
Sexo:	Femenino
Detenida:	No
Asistida:	Si
Lugar de notificación:	Carrera 10 B No. 1 A – 28, barrio: Humberto Roldanillo, Valle. Celular:3215968511

2. DEFENSOR:

Tipo:	PÚBLICO
Nombre y apellido:	JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Cédula de ciudadanía:	94.388.372 de Tuluá, Valle del Cauca
Tarjeta Profesional:	173.547 del C.S. de la J.
Lugar de notificación:	jearboleda00@defensoria.edu.co jearboleda@defensoria.edu.co jesus.arboleda00@gmail.com
Teléfono:	315-7803612

3. FISCALÍA:

Nombre y apellido:	ARTURO PELAEZ CARDONA
Cédula de ciudadanía:	Fiscal 24 Local de Roldanillo, Valle del Cauca.
Lugar de notificación:	Carrera 7 con Calle 7 Esquina 1er Piso - Alcaldía Municipal
Teléfono:	2295756

4. MINISTERIO PÚBLICO:

Nombre y apellido:	JAIME MONDRAGÓN
Identificación:	Personería Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca.
Dirección:	2° piso – Alcaldía Municipal
Teléfono:	2490003

5. VÍCTIMA:

Nombre y apellido:	KARINA TABORDA VALENCIA
Cédula de ciudadanía:	No. 1.130.598.022
Dirección:	Carrera 11 No. 1 B – 04, barrio: Humberto Email: lukari3004@gmail.com
Teléfono:	3113398587

6. APODERADO DE LA VÍCTIMA

Nombre y apellido:	JUAN ESTEBAN BEDOYA FAJARDO
Cédula de ciudadanía:	1.114.120.523
Tarjeta Profesional:	361.423 del C.S.J.
Lugar de notificación:	Carrera 09 No. 10 A -08, barrio: La Asunción. Roldanillo, Valle del Cauca Email. juan30hc@gmail.com
Teléfono:	3104916507

DATOS DE LA AUDIENCIA:

ASISTENCIA:

Fiscalía:	Si
Procesada:	Si
Defensa:	Si
Ministerio Público:	No
Apoderado de víctimas:	Si
Víctima:	Si

- Verificada la asistencia de las partes, procede el Despacho a concederle el uso de la palabra al delegado de la Fiscalía, para que sustente los términos en que se fijó el preacuerdo en cuestión; el cual procedió a efectuar una completa narración, no solo de los hechos acaecidos sino también de los términos en que se realizó la negociación que nos atañe conforme la fundamentación fáctica, probatoria y jurídica, allegando los elementos materiales probatorios necesarios que sustentan la misma.
- Decisión: Consecuente, con ello se impartió aprobación al preacuerdo ya que se encontró ajustado a derecho, el cual a partir de este momento es irreversible.

- Trámite de la audiencia de individualización de pena: Dando continuidad a lo normado en el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal, pidió la palabra el abogado defensor, una vez concedida, éste solicitó la suspensión de la diligencia a fin de obtener los elementos materiales probatorios con los que pretende se le acceda a subrogados para su cliente. Hecho lo anterior, se corre traslado de la petición a las demás partes, sin encontrar objeción en ella, motivo por el que se suspende.
- Órdenes finales: Teniendo en cuenta la solicitud del abogado de la defensa, se fija para continuar con la diligencia de que se trata el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal, el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; a las 09:00 A.M.

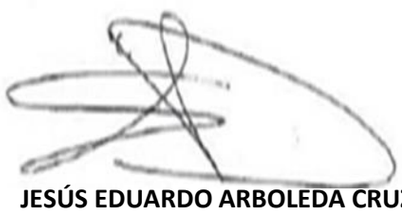
Hipervínculo para acceder al registro de la audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd0d57e3-94b2-44e3-81a3-28a44d8a4a94?vcpubtoken=ad334671-05e8-456c-8e42-ff7978c17b3e

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/35257ef5-b9ad-4a2d-9673-31e9e2c1e6d6?vcpubtoken=4b725abe-1193-409d-b89e-d13b332f80a9

Yuly A. Pardo E.
Yuly Andrea Pardo Escobar
Oficial mayor

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA	
CIUDAD Y FECHA	**BOLÍVAR VALLE, 17 OCTUBRE DE 2023**
DESPACHO	**JUZGADO PROMISCUO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA**
RADICADO SPOA.	**766226000185201400606 00**
DELITO	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
USUARIO	**GUSTAVO MALAVERA SANCHEZ**
HORA DE CITACIÓN	**2:00 PM**
HORA DE INICIO	**NO APLICA**
FISCAL	**FISCAL 24 LOCAL DE ROLDANILLO VALLE**
AUDIENCIA REALIZADA	**CONCENTRADA**
CAUSAL APLAZAMIENTO	**SE APLAZA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA**
NUEVA FECHA Y HORA DE PRÓXIMA AUDIENCIA	**PENDIENTE POR SECRETARIA**
HORA DE TERMINACIÓN	**NO APLICA**



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre del Defensor Público

_____VIRTUAL APLAZADA_____
Firma Servidor Rama Judicial

☒ **Secretario** ☐ **Ofic. Mayor** ☐ **Escribiente**

JUSTICIA PENAL	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA Mail. jo2pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 766224004002	**ACTA DE AUDIENCIA Nº176** **OCTUBRE 18 DE 2023**

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (C.U.I.)																				
7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	2	3	1	1	0	8	9
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD		U. RECEPTORA					AÑO				CONSECUTIVO				

2. NÚMERO INTERNO (N.I.)								
2	0	2	3	0	0	1	6	6
AÑO				CONSECUTIVO				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO – TIPO DE AUDIENCIAS				
CÉDULA No	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DETENIDO	ASISTIÓ
N/R	**MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ**	**F**	**NO**	**NO**

NOMBRE AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURS	INIC.	FIN
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	La Judicatura, una vez escuchados los argumentos expuestos por parte de la representante fiscal, así como los propios por parte de la defensa y analizados los EMP aportados, no accede a la solicitud elevada por el ente acusador en lo que tiene que ver con la adopción de medidas de protección en favor del señor **JORGE IVÁN CANO BERNAL**, toda vez que, teniendo en cuenta que no se trata de una persona de especial protección, pues no se encuentra en un estado de debilidad manifiesta como lo son niños, ancianos o grupos LGTBI, no es posible dar aplicación a la perspectiva de género y por consiguiente a lo establecido en la ley 1257 de 2008. Por otra parte, contrario sensu de lo anteriormente expuesto, y en atención al interés superior del menor, este despacho judicial aplicará como medida de protección en favor de la menor de edad **CCG**, lo dispuesto en el artículo 17 literal N de la Ley 1257 de 2008, ordenando oficiar al ICBF y a la COMISARIA DE FAMILIA sede Roldanillo (V) para que, de acuerdo con el escenario de violencia intrafamiliar en el que en la actualidad se encuentran sus progenitores, adelanten todas actuaciones tendientes a, de un lado, al restablecimiento de los derechos de la menor, brindándosele a la niña **CCG** y su entorno familiar acompañamiento interdisciplinario para cesar la posible vulneración de su derecho a una vida libre de violencia y, del otro, llevar a cabo diligencia en la que se regule la custodia, cuidado y visitas de la menor de edad. La Fiscalía 37 CAVIF Local de Zarzal (V), interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto devolutivo conforme lo dispuesto en el artículo 177 del C.P.P., en consecuencia, se ordena remitir las diligencias al Juzgado Penal del Circuito de esta municipalidad a efectos de que se desate el recurso de alzada.	 <		

JUSTICIA PENAL	**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA** **Mail. jo2pmgroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Código: 766224004002	**ACTA DE AUDIENCIA Nº176** **OCTUBRE 18 DE 2023**

4. DELITO(S)	
DELITO(S)	LUGAR DE LOS HECHOS
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ART. 229 C.P.	**ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA**

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES				
CALIDAD PARTICIPANTE		**NOMBRE Y APELLIDOS**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
FISCAL No. 37 ZARZAL - VALLE	LOCAL **X** SECCIONAL TRIBUNAL	**Dra. ZULMA DIVA CRUZ GARCÍA**	zulma.cruz@fiscalia.gov.co	**3148946814**
DEFENSOR PÚBLICO		**Dr. JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ**	jearboleda@defensoria.edu.co	**3157803612**
MINISTERIO PÚBLICO				
Observaciones:				

VÍNCULO PARA ACCEDER AL REGISTRO DE LA AUDIENCIA

Link Audiencia. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/35f3f3ce-8991-46e3-b43e-3ee3d08abaaf?vcpubtoken=07f5134d-ebe7-49c9-9749-acb45ba555cd

Firmado Por:
Sara Eugenia Madrid Solano
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002 Control De Garantías
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b1eb276ebbffabac2cb27c5638a31a510d62adafec72b2411f53fc6dff23eb**
Documento generado en 18/10/2023 03:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOPORTE 6.
CASO FINALIZADOS

FINALIZADOS EN EL MES SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 6", 2) Adjuntar el formato arrojado por vision web (Diligenciarlo completamente)							PARTE 6
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**TIPO PENAL**	**CAUSAL DE TERMINACIÓN USUARIO Y/O PROCESO**	**LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA (SI APLICA)**	**FECHA FINALIZACIÓN**
1	**1826**	**47682-23**	Jorge Arle Cano	Violencia intrafamiliar	Principio de oportunidad	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/478329dc-9bc1-4941-ab6b-36051840a8f2?vcpubtoken=0e1ba0bc-b2b3-4e9f-b273-17e8bf14d3e4	13/09/2023
2	**1826**	**119736-22**	Carlos Octavio Montoya Munera	Lesiones culposas	desistimiento del trámite de Reparación Integral	NO APLICA	21/09/2023
3	**1826**	**121760-20**	Carlos Arturo Robledo Cardona	Violencia intrafamiliar	Sentencia Absolutoria	NO APLICA	22/09/2023
4	**1826**	**81184-21**	Yolian Monroy Sanchez	Inasistencia alimentaria	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023
5	**1626**	**89527-21**	Dairo Uriel Betancourt	Violencia intrafamiliar	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023
6	**1826**	**99401-23**	Felipe Antonio Vargas Rivera	Lesiones	INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007	NO APLICA	18/10/2023
7	**1826**	**79415-21**	Jose Daniel Melo Cardona	Imjuria	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023

8	**1826**	**79420-21**	Juan Esteban Giraldo Gonzalez	Violencia intrafamiliar	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023
9	**906**	**75199-21**	Nicolas Ramirez Jimenez	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023
10	**1826**	**79403-21**	Diego Vinasco Perez	Constreñimiento ilegal	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023
11	**1826**	**79412-21**	Kliver Alexander Parra	Estafa	Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	18/10/2023

ACTA DE AUDIENCIA No. 141

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION SPOA 76-40-60-00179-2023-00091
RADICACION INTERNO DEL JUZGADO 76-400-4089-001-2023-00463

FECHA: 13 de septiembre de 2023
HORA INICIO: 2:48 p.m.
HORA FINALIZACIÓN: 3:20 p.m.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: LEGALIZACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1- Verificación de la asistencia:

PARTES E INTERVINIENTES			ASISTIÓ	
			SI	NO
MINISTERIO PÚBLICO:	AIMER ESCARRIA GARCIA	Personero Municipal La Unión Valle		**X**
FISCALÍA:	Dr. VICTOR HUGO MURILLO CORDOBA	Fiscal 8 local de la unión (V)	**X**	
INVESTIGADO	JORGE ARLEY CANO		**X**	
DEFENSA	Dr. JESUS EDUARDO ARBOLEDA	Defensor Público.	**X**	
VICTIMA	GEYDI FERNANDA CORRALES RAMIREZ		**X**	
APODERADO DE VICTIMAS	Dra. CIELO RODRIGUEZ HOLGUIN	Defensor Publico	**X**	

2- Objeto de la Petición: El Fiscal solicita audiencia de control de legalidad a aplicación de principio de oportunidad dentro de este asunto.

3- Trámite de la Audiencia: El Fiscal sustenta su solicitud e incorpora los elementos materiales probatorios respaldo de la misma. (Los argumentos quedan registrados en el audio-video). A su vez, el Defensor del investigado y la apoderada de la víctima coadyuva la solicitud de legalización de principio de oportunidad en la modalidad de renuncia. (argumentos quedan registrados en el sistema de audio y video)

4- Decisión: Escuchada la intervención de la Fiscalía y examinados los elementos materiales probatorios aportados por esta, se emite la siguiente decisión: **PRIMERO.** Aprobar la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de RENUNCIA respecto del señor JORGE ARLEY CANO quien se identifica con la cc 16.401.771 de toro; dentro de la investigación adelantada con CUI 76-40-60-00179-2023-00091, por la conducta de violencia intrafamiliar. **SEGUNDO:** Declarar la extinción de la acción penal que se adelanta en contra del señor JORGE ARLEY CANO quien se identifica con la cc 16.401.771 de toro; dentro de la investigación adelantada con CUI 76-40-60-00179-2023-00091, por la conducta de violencia intrafamiliar. **TERCERO:** Sin lugar a ordenar la libertad del investigado toda vez que no se encuentra privado de la misma. **CUARTO:** Por secretaría se librarán las comunicaciones respectivas a las entidades pertinentes, a efectos de la materialización de esta decisión. (argumentos quedan registrados en el sistema de audio y video)

5- Cumplido el objeto de la diligencia el Juez ordena que se levante el acta de la audiencia y se realice la reproducción de seguridad respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del C.P.P.

Duración: 30 minutos 26 segundos.

REGISTRO AUDIOVISUAL

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/478329dc-9bc1-4941-ab6b-36051840a8f2?vcpubtoken=0e1ba0bc-b2b3-4e9f-b273-17e8bf14d3e4

El Juez,



JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha, informo a la señora Juez que, al correo institucional, fue allegado escrito por parte de la apoderada de las victimas dentro del Incidente de Reparación Integral, bajo el radicado 76 622 60 00185 2017 00288, en el que manifiesta desistir del presente trámite. Sírvase proveer.-

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNCIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.013

Roldanillo (Valle), septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta que, el Incidente de Reparación Integral, es una acción dispositiva de la parte, pues se tiene la opción de iniciarla o no hacerlo, salvo norma legal expresa en contrario, tal como lo es cuando se encuentran niños, niñas o adolescentes, víctimas de delitos cometidos por adultos (artículo 197 del Código de la Infancia y la Adolescencia), circunstancia que para el caso no es aplicable, pues se trata del delito de Lesiones Personales Culposas, contra mayores de edad; razón por la que este despacho judicial procederá a no continuar con el trámite del presente incidente de reparación integral, por la solicitud incoada por la apoderada de las víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Elena Madrid Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001 De Conocimiento
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3ff82354fcd1e749c2fd5b7b023e309aa92742186a5eee1b8a02c5c393797d**
Documento generado en 21/09/2023 11:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA

septiembre veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

C.U.I.	76-736-60-00186-2020-00300
N. I.	76-100-40-89-001-2020-00239-00
ACUSADO	CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA
VÍCTIMAS	SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRÍGUEZ
ASUNTO	SENTENCIA 1ª. INSTANCIA ABSOLUTORIA
PUNIBLE	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
SENTENCIA	Penal 008

Teniendo en cuenta que el día 19 de septiembre de 2023, se emitió sentido de fallo de carácter absolutorio, dentro de la actuación que se adelanta en contra del señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, sin que se evidencie causal alguna de nulidad de lo actuado, procede el despacho a emitir el fallo en primera instancia que en derecho corresponde.

1: IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO

1-CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.775.514 de Cali, hijo de OLGA MARÍA CARDONA y JAIME ROBLEDO nacido el 28 de marzo de 1970, en Cali (Valle), con 53 años de edad, estatura 1.65, color de piel trigueño, contextura normal, reportando como lugar de residencia carrera 5 Nº 6-61 Barrio las Acacias de Bolívar Valle, teléfono 323-231-23-08.

2: SUPUESTOS FÁCTICOS

El día 24 de mayo de 2020, en la carrera 4 N° 10-01 de Bolívar Valle, a las 19:00 horas, la señora SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGÚEZ arribó a su casa, allí la esperaba su compañero permanente CARLOS ARTURO ROBLEDO, quien luego de reclamarle que donde se encontraba, procedió a tomarla del cabello, golpearla, arrastrarla sobre la calle. Mientras la víctima pedía auxilio, logró refugiarse en casa de una vecina. Al sitio acudió el personal de policía y frente a ellos la amenazó de muerte. Al día siguiente, el denunciado le envió un mensaje en la que la amenazaba nuevamente de muerte si iniciaba una nueva relación.

3: ACTUACIÓN PROCESAL

El día 25 de septiembre de 2020, se radicó por la delegada de la Fiscalía, escrito de acusación sin aceptación de cargos, asignado por reparto a esta misma Judicatura, asumiendo conocimiento del mismo, toda vez que los hechos ocurrieron en esta misma municipalidad.

Luego de sortear varios aplazamientos, la audiencia concentrada pudo llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2021, en donde el acusado no aceptó los cargos, se reconoció como víctima a la señora SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ, las partes no observaron causales de nulidad ni tampoco otro vicio que diera al traste con la actuación, el señor fiscal no realizó ninguna manifestación adicional frente al escrito de acusación, y finalmente se enunciaron y decretaron los medios de prueba.

Posteriormente, el 25 de enero de 2022 se inició la audiencia de juicio oral, en donde el acusado se declaró inocente, se evacuaron las alegaciones iniciales, se estipuló que "el acusado efectivamente corresponde a CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, quien no tiene antecedentes judiciales", iniciándose con los testimonios del Dr. OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA, JOHAR DOMINGO ROJAS PÉREZ y la Dra. ÁNGELA MARÍA DÁVILA RAMÍREZ.

Luego, declaró la Dra, Gloria Estella Reyes Dávalos en audiencia del 24 de mayo de 2022, renunciando la Fiscalía al testimonio de la víctima Sandra Patricia Arboleda Rodríguez dada su renuencia a comparecer al juicio.

Finalmente declaró el señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, solicitando el aplazamiento de la defensa para preparar los alegatos de conclusión.

Una vez evacuados los alegatos, se emitió sentido de fallo absolutorio, argumentando este Juzgado que con la prueba recaudada no se logró desvirtuar el principio de presunción de inocencia, toda vez que de los medios cognoscitivos, no se logra establecer ninguna prueba directa que de cuenta de las agresiones propiciadas por el señor ROBLEDO CARDONA en contra de la víctima, resultando imperioso para esta Judicatura emitir sentencia de primera instancia, con fundamento en las siguientes;

5: CONSIDERACIONES

La Constitución Nacional reconoce a la familia como institución básica y pilar de toda una sociedad, procurando por el respeto, la garantía y el ejercicio de todos sus integrantes, obligación que se extiende a los prestadores de servicios, entidades administrativas, judiciales e incluso particulares.

Es importante también explicar que una vez se pone en conocimiento de las autoridades la vulneración del derecho de la unidad familiar, se activan todos los canales en procura de la garantía de esta institución de rango constitucional, sin embargo, siempre que se aspira que quien denuncia el hecho colabore con los órganos competentes para lograr que la persona responsable asuma las consecuencias de su proceder y así el funcionario judicial tenga los elementos suficientes para emitir una sentencia conforme a lo que demuestre los elementos materiales probatorios.

Sin embargo, en el juicio ocurre muchas situaciones, como la que acontenció en este caso y es que la persona que decidió denunciar, no compareció al juicio a declarar en contra de su ex pareja, lo que implica que la Fiscalía no tenga elementos de convicción para soportar su teoría del caso.

Ahora bien, aunque los nuevos pronunciamientos de la Sala Penal de la Corte Suprema, apuntalan a generar criterios para que los casos en los que efectivamente ocurrió la conducta delictiva no queden en la impunidad, se debe mirar el caso concreto, en este evento, la codificación procesal exige que para emitir una sentencia de condena debe alcanzarse el conocimiento más allá de toda duda acerca de la existencia del hecho y de la responsabilidad del acusado, limitando que no se puede dictar sentencia únicamente con prueba de referencia.

Ahora respecto al delito de violencia intrafamiliar, tenemos que el artículo 229 del Código Penal, exige para su configuración, un maltrato físico o psicológico, dirigido contra un miembro que integre la unidad doméstica.

Así las cosas, al margen de lo discutido por la defensa de si acusado y víctima, tuvieron o no la calidad de compañeros permanentes, es que en este evento no existe una prueba directa que de cuenta de los hechos jurídicamente relevantes que le dan estructura y alcance al tipo penal, debido a que la misma denunciante se mostró rebelde a declarar en este juicio, lo que obligó a la Fiscalía a desistir de su testimonio.

Adicionalmente con el testimonio del señor Johar Domingo Rojas Pérez, adscrito a la Estación de Policía de Bolívar Valle del Cauca quien para la fecha de los hechos se encontraba realizando actividades de patrullaje en el área urbana del Municipio de Bolívar, expresa que lo llama un vecino del sector y le dicen que en la calle donde habita la señora Sandra que es docente, había un problema, allí encuentra a la señora Sandra alterada llorando, informándole que el señor Carlos Arturo, su expareja, la había golpeado y amenazado, quien luego de indagar se dio cuenta que el acusado era el ebanista o carpintero, dijo que cuando llegó al lugar de los

hechos, encontró una ventana con los vidrios partidos, la señora Sandra alterada y algo despeinada, el niño de diez años también se encontraba exaltado, indicando categóricamente que la señora Sandra les informó que su excompañero la insultó y la trató mal y que en esa oportunidad no tuvo contacto con el señor CARLOS ARTURO ROBLEDO pero si le hizo una llamada telefónica, dijo que cuando llegó, llamaron al CTI y le hicieron el acompañamiento a la señora Sandra a través de su compañera Gloria para que colocara la correspondiente denuncia, enviando un informe de los hechos a la Inspección de Policía y el Comandante de Estación les dió la orden de protección a la víctima que le correspondía supervisar, reconoció un oficio firmado por él dirigido a la Dra Zulma Diva Cruz García, manifestando que días después observó a los señores Carlos y Sandra hablando con muestras de cariño, muy contentos y muy felices los dos, otro día observó a la señora Sandra Patricia saliendo de la residencia de Carlos Arturo, por lo que envió el oficio manifestando que no puede garantizar una medida de protección ante la conducta asumida por el acusado y la victima. Indicó, que cuando ocurrieron los hechos en la llamada telefónica que le hizo al señor Carlos, este mismo le manifestó que iba a matar a la señora Sandra, por esa razón envió el oficio a la Fiscalía, reiteró que cuando se hace presente al lugar de los hechos ya no estaba el señor Carlos Arturo, solo vio a la señora Sandra alterada y despeinada.

Conforme a este relato, tenemos que el señor Johar Domingo Rojas Pérez no observó el momento en que el acusado supuestamente agredió a la víctima, en ningún momento relata que directa y presencialmente hubiese visto en el lugar de ocurrencia de los hechos las agresiones que se narran en los hechos jurídicamente relevantes, y si bien refiere que telefónicamente el acusado le manifestó que iba a matar a la señora Sandra, no tenemos los registros, el número al cual se comunicó, ni mucho menos la comunicación para que fuese controvertida por la defensa.

También tenemos el testimonio del perito OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA adscrito al área de medicina legal y ciencias Forenses seccional Roldanillo, quien luego de establecer su idoneidad frente a su calidad de experto para emitir conceptos médico legales, debido a su título de médico-cirujano, además de la experiencia como profesional universitario forense desde el año 1994, indicó cuales son los protocolos que debe activar en los casos en donde resulte lesionada o violentada una mujer, indicando que hay tres manuales que debe atender los cuales son i) el manual físico para lesiones no fatales ii) el manual de violencia intrafamiliar y, iii) violencia de pareja, afirmando que cuando se enfoca cada uno de los casos se sube la respectiva información a la plataforma de cíclico, dijo que realizó valoración a la señora SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ el 28 de mayo de 2020, por hechos ocurridos el día 24 de ese mismo mes y año, realizando informe pericial.

Respecto al procedimiento para la elaboración de su trabajo, manifestó que por disposición legal, se recibió oficio de autoridad competente, expedido en este caso por la funcionaria GLORIA AMPARO YAMPUEZAN fechado el 27 de mayo de 2020, solicita que se realice una valoración médico legal a la víctima, dice que cumplido este primer requisito se ingresa a la plataforma y se le asigna un número de caso interno, comenzando a dar apertura al proceso conforme al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Respecto al proceso, se comienza con el consentimiento informado procediendo a su firma y huella en señal de aceptación, para abordar el caso únicamente se contó con el oficio petitorio sin ningún otro documento como historia clínica o similar, después se continúa con la relación de los datos personales, se evalúa a la víctima y se le pregunta por el presunto agresor, indicando que la víctima corresponde a SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ señaló como su agresor al señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, posteriormente se hace un relato de los hechos o que corresponde a la anamnesis, que se encuentra en comillas porque es narrada por la propia víctima, posteriormente se hace un examen médico legal en donde anota que no se observan ni describen

lesiones físicas al momento de la valoración, arrojándose como conclusiones que no existen huellas de lesión física recientes al momento del examen que permitan fundamentar la incapacidad médico legal. Igualmente existe un acápite de sugerencias y recomendaciones en donde se reitera que la examinada no cuenta con evidencia clínica de violencia física pero describe amenazas contra su vida e integridad por parte de su agresor, por lo que se sugiere factores de vulnerabilidad y riego ofrecer medidas pertinentes de protección.

Explicó que en los casos de violencia de pareja, violencia de género o violencia intrafamiliar es obligatorio realizar recomendaciones, las cuales para el caso concreto, nacen de la versión de la misma víctima, advirtiendo que no hace una descripción de su estado emocional ni tampoco alguna anotación porque es imposible acordarse del estado emocional de las personas que valora, reiterando que las recomendaciones nacieron de la versión que la misma víctima ofreció.

De igual manera declaró la señora ANGELA MARÍA DÁVILA RAMÍREZ, Comisaria de Familia de Bolívar Valle, quien para la fecha de los hechos ostentaba el mismo puesto, indicó que en el ejercicio de su cargo tramitó un asunto en mayo de 2020, en donde le llegó la notificación de un presunto caso de violencia intrafamiliar que involucraba al señor Carlos Robledo y a la señora Sandra Arboleda, el cual le fue remitido por parte de la Gobernación a través de la plataforma OG, en donde le notificaron un caso de una señora que había llamado a la línea de la Gobernación a interponer una denuncia porque su expareja sentimental la había agredido afuera de su casa y que solicitaban unas medidas de protección para que hicieran la intervención pertinente conforme a la ley 1257 de 2008. En ese trámite se hicieron las investigaciones se citaron a las partes, tanto para psicología como para el trámite de justicia, se dictaron unas medidas de protección a favor de la señora Sandra, pero dentro del trámite de psicología evidenciaron que existía entre las partes un ánimo de restablecer su relación sentimental, igualmente se hicieron unas recomendaciones, que se tenía una medida de protección y que era bastante delicado darle una medida de protección a una persona que

estaba viviendo con el agresor, se llegaron a unos compromisos de no agresión si querían volver a restablecer su relación y se recomendó a la asistencia por psicología. Dijo que ella otorgó una medida de protección a favor de la señora Sandra y un pacto de no agresión con el señor Carlos, dijo que el auto N° 010 del 27 de mayo de 2020 lo expidió dentro del trámite que viene haciendo alusión y, esa es la providencia que inicia el trámite de violencia intrafamiliar, allí relató la forma como la víctima le contó cómo había sido agredida por su expareja y la forma como obtuvo ayuda por la Fiscalía, y los fundamentos de derecho que motivaron la misma. Dijo que al momento de la expedición del auto se citó a la señora Sandra a la Comisaría de Familia, dijo que de manera reiterada fueron los señores Carlos y Sandra a la Comisaría, pero siempre se trató con la psicóloga a tratar el tema de ambos, manifestó no estar presente al momento de los hechos, que de estos conoció por la denuncia que interpuso la señora Sandra y lo comentado por la Policía a la mañana siguiente, dijo que en el marco de la ley administrativa para la comisaria lo que ocurrió fue violencia intrafamiliar ya lo que refiere a la conducta punible es competencia de la Fiscalía, pero reiteró que para ella si ocurrió una violencia intrafamiliar. Indicó que las pruebas más importantes son las valoraciones psicológicas que se hacen por separado a cada una de las partes y la afectación psicológica que puede llegar a tener la víctima. Finalmente manifestó que la señora Sandra no fue la que dio origen a la expedición del auto en mención y que todo el fundamento de su decisión estuvo respaldada en la versión de la víctima.

También declaró la psicóloga GLORIA ESTELLA REYES adscrita a la comisaría de Familia de Bolívar Valle, quien luego de establecer su formación frente a los casos de violencia intrafamiliar y los protocolos frente a la problemática de la violencia de pareja, expuso la forma de cómo se expide la medida de protección si la persona está en peligro inminente, frente a los procedimientos se analiza el estado emocional del paciente, los estados en los que se encuentra en el momento, si son estados de miedo, de angustia, de desesperación, la parte física de la persona o está golpeada para que fuera valorada por medicina legal, manifestó que ella llegó a la Comisaria días después de la ocurrencia de

los hechos y a cada uno de manera individual lo pudo evaluar, ejecutando la respectiva valoración psicológica, al señor Carlos lo atendió el 7 de junio y a la señora Sandra el 14 de Junio, no realizó mas actividades por que el caso lo remitió a la Fiscalía General de La Nación, manifestó que la asesoría se materializa en la Comisaría de Familia de manera separada, indicó que ambos eran pareja, ambos estaban afectados emocionalmente, los dos tenían sus problemas y sus conflictos, reiteradamente estaban en problemas y discusiones, su trabajo consistió en tratar de orientarlos de hacerles ver las cosas, de decirle que los celos, las rabias y todo eso no llegaba a nada bueno, enfocándolos y direccionándolos en lo que verdaderamente querían, dijo que tuvo una sola asesoría con la señora Sandra porque luego fue direccionada por su EPS, pudo observar que Sandra al momento de atenderla tenía miedo y temor que el señor Carlos la continuara agrediendo no solo a ella sino también a un hijo menor de edad, expresó que como constancia de la asesoría se originó un documento denominado valoración psicológica, manifestando que tal escrito está firmado por ella y la señora Sandra en aceptación de lo que ha mencionado, expresando que todas las impresiones diagnosticas las efectúo con fundamento en los dichos de la víctima, indicando que ambos necesitaban tratamiento terapéutico porque ambos generaban el conflicto de violencia, cuando se agredían, insultaban y ahí fue cuando decidieron separarse pero de ahí no volvió a saber de ellos porque ambos tomaron rumbos diferentes, dijo que la señora Sandra le comentó que el señor Carlos la agredía físicamente por celos, no controlan sus emociones. Expuso que la impresión de la señora Sandra que en un principio manifestaba los eventos de maltrato que era victima, todo eso lo consideraba un riesgo para ella y para su niño, porque el señor Carlos lo enfrentaba, en ocasiones la Policía fue a visitarla por las agresiones del señor, entonces Sandra sentía pánico y miedo por eso se le recomendó que acudiera a terapias, inclusive a un psiquiatra si sufría de angustia y de ansiedad, advirtió que todas las cosas que manifestó no quedaron consignadas. Después le comentaron a los días que la señora Sandra andaba muy campante con el señor Carlos. Expresó que la técnica que se utilizó fue semiestructurada que se utiliza en la Comisaria utilizando el resumen de lo que la señora Sandra le informó, manifestó que los hechos

no los corroboraron para no revictimizarla, pero los daba por ciertos, la remitió a su EPS para que fuera a terapias al observar su estado emocional, manifestó no estar presente en ninguno de los hechos de violencia afirmando que eso se lo tienen que preguntar a la misma víctima.

De acuerdo al relato del perito y de las versiones ofrecidas por la Comisaría de Familia de Bolívar y la psicóloga adscrita a esa dependencia, es necesario indicar que el derecho a la confrontación, constituye uno de los pilares del sistema de enjuiciamiento criminal, toda vez que cristaliza una garantía judicial mínima del procesado, debido a que en desarrollo de esta garantía, se destaca la posibilidad de controlar el interrogatorio de los testigos de cargo y el contra de los de descargo.

De ahí entonces que la norma rectora consagrada en el artículo 16 de la ley 906 de 2004, establece que en el juicio únicamente se estimará como prueba la que haya sido producida o incorporada en forma pública, oral, concentrada y sujeta a confrontación y contradicción ante el juez de conocimiento.

Bajo este mismo tópico la Corte Suprema de Justicia dijo, que la prueba pericial, no puede ser utilizada para la incorporación subrepticia de declaraciones rendidas por fuera del juicio oral, para lo que resulta determinante establecer si con esa actuación se afecta el derecho a la confrontación (CSJSP 11 de julio de 2018 radicación 50.637)

En el caso concreto, ni el perito, ni la comisaria de Familia de Bolívar, ni tampoco la psicóloga adscrita a esa comisaria, ni tampoco el policial que compareció el día 24 de mayo de 2020, presenciaron el momento en que ocurrieron los hechos, basando sus versiones única y exclusivamente en lo que les contó la víctima SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ, de ahí entonces que las declaraciones en las que fundamentan sus versiones no pueden servir para incorporar declaraciones rendidas por fuera del juicio oral, máxime que el ente acusador desistió del testimonio de la propia víctima

Adicionalmente, son situaciones muy confusas las que se presentan, toda vez que la Comisaria de Familia expresa que existía una violencia intrafamiliar pero que ambos iban a preguntar constantemente por su caso, y que además había una intención de retomar su relación, adicional a lo anterior de manera categórica al final de su declaración, afirma que la señora Sandra no dio inicio al trámite administrativo, pero que fundamentó la medida de protección en las versiones que ella misma le ofreció.

Por su parte la psicóloga adscrita a la comisaria de Familia, indica que en la única vez que evalúo a la señora Sandra la observó con miedos y angustias, de las cuales concluyó únicamente de lo que le relató, situación que se plasmó en un documento que no respetaba la técnica y que no verificó para no revictimizar a la señora Sandra, sin embargo, afirmó que posterior a esta evaluación tanto el señor Carlos y la señora Sandra andaban juntos como pareja de nuevo.

De lo anterior se puede concluir, que si la pareja fue evaluada una sola vez del cual se elevó un informe incompleto, y que si ambos tenían la intención de volver a estar juntos, no es viable concluir que la Sandra tenía miedos y angustias que justificaran una medida de protección, máxime cuando no se allegó la historia clínica de profesional idóneo que así lo justificara, además no quedó probado que el señor Carlos desplegara algún tipo de violencia económica o alguna otra conducta que generara dependencia a la víctima, por el contrario, lo que se demostró fue que la señora Sandra es docente, tiene su propia independencia económica y que todo el relato de los profesionales que aquí declararon, tiene como fundamento principal la versión de la victima, quien se negó a declarar a pesar de brindársele toda las garantías para que corroborara la versión especificada en el escrito de acusación.

Como si fuera poco, el acusado renunció al derecho constitucional y decidió declarara en audiencia del juicio oral, manifestando que en ningún momento conformó una unidad domestica con la victima, que solo tuvieron altercados y discusiones fuertes, pero no se refirió de ninguna

manera a los pormenores y demás situaciones de condiciones de tiempo modo y lugar en las que se desenvolvió la conducta acá investigada. Es más, en su relato dejo ver que se presentaron grandes discusiones, pero de ninguna manera agresiones físicas como se detallaron en el escrito de acusación.

De lo anterior y analizada la prueba en su conjunto, tenemos que i) el señor fiscal desistió del testimonio de la víctima, ii) que si bien se indicó estas agresiones se ocasionaron en presencia del hijo menor de la señora Sandra y de vecinos del sector, ninguno de ellos compareció a rendir su versión a juicio, iii) que los mensajes que se indican en el escrito de acusación de amenazas de muerte, en ningún momento se demostraron en la audiencia de juicio oral iv) que tanto el policial Johan Domingo Rojas Pérez, como la comisaria de Policía de Bolívar y la psicóloga adscrita a esa entidad, se fundamentaron única y exclusivamente en los relatos de la víctima, los cuales no fueron objeto de contradicción en juicio, v) que los testimonios de los servidores públicos que vienen a juicio, no pueden utilizarse para incorporar de manera subrepticia las declaraciones rendidas por fuera del juicio oral, en este caso de la víctima, debía corroborarse la versión de la señora Sandra en la audiencia de juicio oral, para que fuera objeto de contradicción vi) Que el médico cirujano adscrito a la unidad de Medicina legal y ciencias Forenses de Roldanillo, no encontró lesión física en la integridad física de la víctima, ni tampoco dejó ninguna constancia de su estado emocional, advirtiendo que el escrito de acusación se estructura única y exclusivamente en un hecho que se presentó el pasado 24 de mayo de 2020, en donde se presentaron unas supuestas agresiones físicas, de las cuales no se tiene ninguna evidencia ni mucho menos alguna demostración en este proceso. vii) El acusado negó haber tenido alguna vez unidad domestica con la víctima, manifestando que si bien se presentaron discusiones fuertes, en ningún momento se presentaron agresiones físicas como se narran en el escrito de acusación, ni tampoco amenazas de muerte.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en este evento no existe ninguna prueba directa que alcance el estándar probatorio que exige un

grado de conocimiento de una certeza más allá de una duda razonable, ni siquiera algún indicio en donde se pueda construir alguna inferencia, toda vez que el perito manifestó que no se encontró ningún hallazgo que la victima hubiese sido objeto de agresión física ni emocional, es claro, que la Fiscalía no desvirtúo la presunción de inocencia y por ende se declarará la absolución del acusado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. ABSOLVER al señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.775.514, por los hechos ocurridos el 24 de mayo de 2020 y que fueron calificados jurídicamente como VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO. ORDENESE el levantamiento de las medidas en el evento en que las mismas se hayan impuesto en contra del procesado CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA

TERCERO. En firme esta decisión, ofíciese a todas las entidades que señala el artículo 166 del C.P.P., para que se sirvan cancelar las anotaciones que pesan contra el procesado por cuenta de este proceso.

CUARTO. Contra esta sentencia procede el recurso de apelación, ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Buga Valle, el cual deberá interponerse de conformidad con lo normado en el artículo 545 C.P.P. una vez notificada las partes contaran con cinco (5) días para la presentación y sustentación del recurso de apelación,

ocurrido esto se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 179 CPP.

QUINTO. De conformidad con lo normado en el artículo 139 numeral 6 del C.P.P. se deja expresa constancia que en el trámite de estas diligencias se ha cumplido con todas las normas referentes a la preservación de los derechos del acusado y de las víctimas.



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

JUEZ

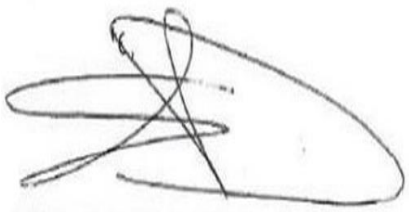
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768956000192201700871	
Despacho	FISCALIA 16 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - ZARZAL
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	06-SEP-17
Dirección del Despacho	CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO
Teléfono del Despacho	57(2)2035834-3045425950
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 18/10/2023 16:01:37	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Yolian Monroy Sanchez
Ruc: 81184-21
Delito: Inasistencia alimentaria
Proceso asumido: 18 de agosto de 2021
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

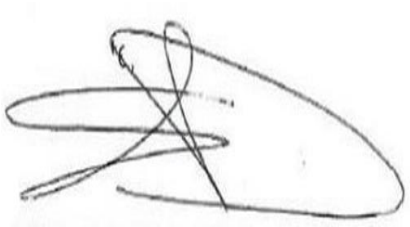
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768956000192201901074	
Despacho	FISCALIA 37 LOCAL
Unidad	UNIDAD CAVIF - ROLDANILLO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	30-JUL-21
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 14/05/2023 07:19:55	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Dairo Uriel Betancourt
Ruc: 89527-21
Delito: Violencia intrafamiliar
Proceso asumido: 18 de septiembre de 2021
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

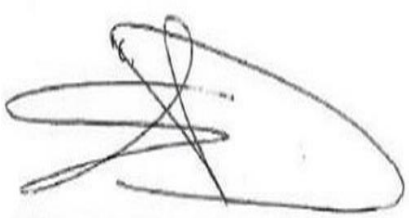
Caso Noticia No: 768956107765201700009	
Despacho	FISCALIA 16 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - ZARZAL
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	08-NOV-17
Dirección del Despacho	CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO
Teléfono del Despacho	57(2)2035834-3045425950
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas
Fecha de consulta 18/10/2023 16:11:34	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Felipe Antonio Vargas Rivera
Ruc: 99401-21
Delito: Lesiones
Proceso asumido: 14 de septiembre de 2021
Terminado: INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007

.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

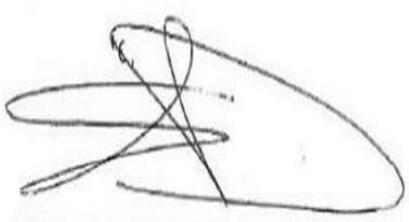
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768956000192201700275	
Despacho	FISCALIA 16 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - ZARZAL
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	29-JUL-19
Dirección del Despacho	CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO
Teléfono del Despacho	57(2)2035834-3045425950
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 18/10/2023 16:13:48	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: José Daniel Melo Cárdenas
Ruc: 79415-21
Delito: Injuria
Proceso asumido: 29 de julio de 2019
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

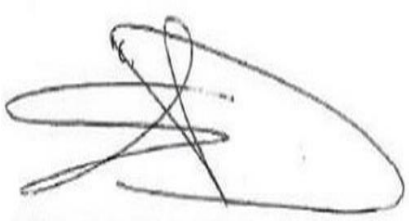
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768956000192202150046	
Despacho	FISCALIA 37 LOCAL
Unidad	UNIDAD CAVIF - ROLDANILLO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	12-JUL-21
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 18/10/2023 16:15:08	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Juan Esteban Giraldo Gonzalez
Ruc: 79420-21
Delito: Violencia intrafamiliar
Proceso asumido: 29 de julio de 2021
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

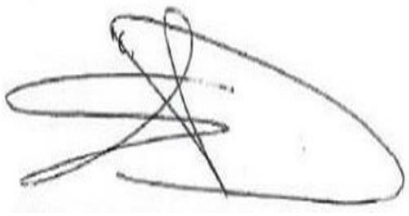
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 766226000185202100287	
Despacho	FISCALIA 33 SECCIONAL
Unidad	GRUPO INDAGACION - ROLDANILLO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	31-JUL-21
Dirección del Despacho	CALLE 7 NO. 8-40
Teléfono del Despacho	57(2)2295738-3187825348
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ROLDANILLO
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 18/10/2023 16:16:34	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Nicolas Ramírez Jiménez
Ruc: 75199-21
Delito: Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego
Proceso asumido: 30 de julio de 2021
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

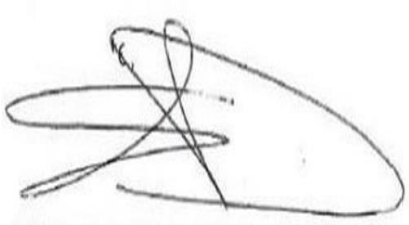
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768956000192202150025	
Despacho	FISCALIA 16 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - ZARZAL
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	17-JUN-21
Dirección del Despacho	CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO
Teléfono del Despacho	57(2)2035834-3045425950
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 18/10/2023 16:26:17	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Diego Vinasco Perez
Ruc: 79403-21
Delito: Constreñimiento ilegal
Proceso asumido: 6 de agosto de 2021
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

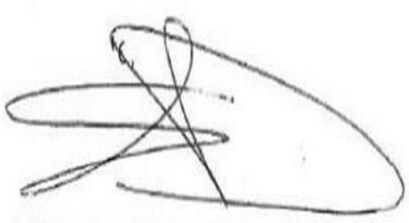
Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768956000192201900976	
Despacho	FISCALIA 37 LOCAL
Unidad	UNIDAD CAVIF - ROLDANILLO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	18-NOV-19
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ZARZAL
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 18/10/2023 16:17:51	

Consultar otro caso

Imprimir

Procesado: Kliver Alexander Parra
Ruc: 79412-21
Delito: Estafa
Proceso asumido: 30 de julio de 2021
Terminado: hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
Defensor Publico

MODULO GESTION - CASOS FINALIZADOS

Defensor : ARBOLEDA CRUZ JESUS EDUARDO

Fecha: 20-10-2023
Actuaciones Desde: 20-09-2023 - Hasta: 20-10-2023
Ordenado por: fecha

Ruc	Beneficiario	**Conducta Punible**	**Actuación que Finalizó el Caso**	**Fecha Finalización**	**Fecha Aval PAG**
47682-23	JORGE ARLEY CANO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Aprueba aplicación del principio de oportunidad	13-09-2023	19-10-2023
119736-22	CARLOS OCTAVIO MONTOYA MUNERA	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Desistimiento	21-09-2023	09-10-2023
121760-20	CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Fallo o Sentencia Absolutorio Ejecutoriado de primera instancia	22-09-2023	09-10-2023
75199-21	NICOLAS RAMIREZ JIMENEZ	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ART. 366 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023
79403-21	DIEGO FERNANDO VINASCO PEREZ	CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 182 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023
79412-21	KLIVER ALEXANDER PARRA	ESTAFA. ART. 246 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023
79415-21	JOSÉ DANIEL MELO CARDONA	INJURIA. ART. 220 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023
79420-21	JUAN ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023
81184-21	YOLIAN MONROY SANCHEZ	INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023
89527-21	DAIRO URIEL BETANCOURTH	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023

Ruc	Beneficiario	Conducta Punible	Actuación que Finalizó el Caso	Fecha Finalización	Fecha Aval PAG
99401-21	FELIPE ANTONIO VARGAS RIVERA	LESIONES ART. 111 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-10-2023	19-10-2023

Número total de casos: 11

SOPORTE 7.
SUSTITUCIONES
SI

SUSTITUCIONES A LA MISMA UNIDAD, A OTRA UNIDAD U OTRA REGIONAL SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 7", 2) Poder de sustitución,3)Pantallazo del envío de los documentos soporte para la sustitución						PARTE 7
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**TIPO PENAL**	**INDICAR SI LA SUSTITUCIÓN ES A LA MISMA UNIDAD, A OTRA UNIDAD U OTRA REGIONAL**	**FECHA DE SUSTITUCIÓN**
1	906	102050-23	Carlos Alberto Amaya Gallon	Fabricación, Ttráfico porte o tenencia de armas de fuego accesorios, partes o municiones y otros	Se sustituye a la misma unidad de Roldanillo Valle del Cauca, porque no es de mi competencia, toda vez que este proceso le corresponde al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo Valle.	5/10/2023
2	906	104400-23	Jose Manuel Carrillo Palomino	Ejercicio ilicito de actividad monopolistica de arbitrio rentistico	Se sustituye a la misma unidad de Roldanillo Valle del Cauca, porque no es de mi competencia, toda vez que este proceso le corresponde al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo Valle.	11/10/2023

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORA
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER - RUC: 102050-23

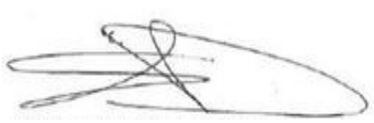
CONDUCTA	**:**	**FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS, TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**
PROCESADO	**:**	**CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN**
C.U.I.	**:**	**76-622-6000-185-2023-00-266**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Roldanillo (V), obrando como apoderado judicial asignado por el sistema Nacional de Defensoría Pública al Señor, **CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN,** dentro del asunto de la referencia, con **RUC 102050-23,** por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO, SUSTITUYO el poder** a mi conferido con todas las facultades otorgadas al doctor _____, igualmente mayor de edad, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro._____del C.S. de la Judicatura, y vecino del municipio de_____, Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que, a partir de la fecha, funja como apoderado judicial del procesado, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta SUSTITUCIÓN la realizo bajo la facultad a mi conferida por la designación realizada desde la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y queobra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor(a) Juez, reconocerle personería al Defensor Público, con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N° 94.388.372 de Tuluá (V)
T.P. 173.547 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el poder,

Nombre:
C.C. N°
T.P. del C.S. de la Judicatura.

SUSTITUCIÓN OCTUBRE 5 DE 2023 USUARIO D.P CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Jue 5/10/2023 22:10

Para:Luz Gomez <Luzgomez@defensoria.gov.co>

1 archivos adjuntos (807 KB)

SUSTITUCIÓN CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN.pdf;

Doctora:
Luz Dary Gómez Jaramillo
Profesional Administrativo y de Gestión
Defensoría del Pueblo - Regional Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito, los siguientes memoriales poder de sustitución en los siguientes asuntos:

SUSTITUCIÓN CIRCUITO ROLDANILLO:

NOMBRE: CARLOS ALBERTO AMAYA GALLÓN
CONDUCTA PUNIBLE:
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS, TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.
ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES
RADICIÓN: 76-622-6000-185-2023-00-266
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
RUC: 102050-23

Lo anterior para los fines pertinentes, sin otro particular se suscribe de Usted con el acostumbrado respeto

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA C.
Defensor Público- Municipal Roldanillo

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORA
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

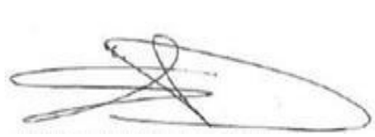
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER - RUC: 104400-23		
CONDUCTA	**:**	**EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO.**
PROCESADO	**:**	**JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO**
C.U.I.	**:**	**76-147-6000-170-2023-00-617**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Roldanillo (V), obrando como apoderado judicial asignado por el sistema Nacional de Defensoría Pública al Señor, **JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO,** dentro del asunto de la referencia, con **RUC 104400-23,** por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO, SUSTITUYO el poder** a mi conferido con todas las facultades otorgadas al doctor _____, igualmente mayor de edad, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro._____del C.S. de la Judicatura, y vecino del municipio de_____, Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que, a partir de la fecha, funja como apoderado judicial del procesado, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta SUSTITUCIÓN la realizo bajo la facultad a mi conferida por la designación realizada desde la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y queobra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor(a) Juez, reconocerle personería al Defensor Público, con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N° 94.388.372 de Tuluá (V)
T.P. 173.547 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el poder,

Nombre:
C.C. N°
T.P. del C.S. de la Judicatura.

SUSTITUCIÓN OCTUBRE 5 DE 2023 USUARIO D.P JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO

Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>

Mié 11/10/2023 5:59

Para:Luz Gomez <Luzgomez@defensoria.gov.co>

1 archivos adjuntos (776 KB)

SUSTITUCIÓN JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO.pdf;

Doctora:
Luz Dary Gómez Jaramillo
Profesional Administrativo y de Gestión
Defensoría del Pueblo - Regional Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito, los siguientes memoriales poder de sustitución en los siguientes asuntos:

SUSTITUCIÓN CIRCUITO ROLDANILLO:

NOMBRE: JOSÉ MANUEL CARRILLO PALOMINO
CONDUCTA PUNIBLE:
EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO.
RADICIÓN: 76-147-6000-170-2023-00-617
JUZGADOS PENALE DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
RUC: 104400-23

Lo anterior para los fines pertinentes, sin otro particular se suscribe de Usted con el acostumbrado respeto

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA C.
Defensor Público- Municipal Roldanillo

SOPORTE 1.8.
LOGROS

LOGROS: Relacionar solo los casos con absolución, preclusión y principio de oportunidad SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "**PARTE 8**", 2) La explicación clara del logro obtenido.									**PARTE 8**
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**TIPO PENAL**	**AUTORIDAD**	**RADICACIÓN-SPOA**	**BREVE RELACIÓN DE LOS HECHOS**	**LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA (SI APLICA)**	**LOGRO OBTENIDO**
1	**1826**	**47682-23**	Jorge Arley Cano	Violencia intrafamiliar	Juzgado Promiscuo municipal de La Unión Valle del Cauca	76-400-6000-179-2020-00-091	El día de hoy domingo 7 de mayo 2023 siendo aproximadamente las 23:43 horas, el auxiliar de información de la Estación de Policía de Toro Valle, les informa vía radio de comunicaciones que llegarán al establecimiento comercial de razón tenampa que se estaba presentando una riña, de inmediato la patrulla 9-4 de cuarto y primer turno, se dirigieron al lugar y al llegar a la vía de entrada del establecimiento tenampa por la calle 14 con carrera 1 vía pública calle sin pavimentar, observan a una pareja de ciudadanos, un hombre que vestía jean color negro zapatos tipo botas y camiseta y una mujer que vestía pantaloneta color gris saco con chompa color negro, la mujer estaba llorando y presentaba golpes y laceraciones en el rostro, ella nos manifiesta que acabo de ser golpeada por el hombre que la acompañaba allí en el sitio, lo señala y nos indica que ese hombre es su compañero sentimental que el la golpeó fuertemente en el rostro y cabeza que le pego con los puños a ella y a su hija de 13 años que como pudo la niña se levantó del suelo y se fue a pedir auxilio, la niña llego momentos después al sitio donde nos encontrábamos a bordo de una motocicleta y manifestó que fue ella quien se acercó a la instalaciones policiales para pedir ayuda.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/478329dc-9bc1-4941-ab6b-36051840a8f2?vcpubtoken=0e1ba0bc-b2b3-4e9f-b273-17e8bf14d3e4	Principio de oportunidad
2	**1826**	**121760-20**	Carlos Arturo Robledo Cardona	Violencia intrafamiliar	Juzgado Promiscuo municipal de Bolívar Valle del Cauca	76-895-6000-192-2014-00-867	El día 24 de mayo de 2020, en la carrera 4 No. 10-01 de Bolívar Valle, a las 19:00 horas, la señora Sandra Patricia Arboleda Rodríguez arribó a su casa, allí la esperaba su compañero permanente Sr. Carlos Arturo Robledo, quien luego de reclamarle que dónde se encontraba, procedió a tomarla del cabello, golpearla, arrastrarla sobre la calle. Mientras la víctima pedía auxilio, logró refugiarse en casa de una vecina. Al sitio acudió personal de policía y frente a ellos la amenazó de muerte. Al día siguiente, el denunciado, le envío mensaje en la que la amenazaba de nuevo de muerte si iniciaba una nueva relación.	NO APLICA	Sentencia Absolutoria

ACTA DE AUDIENCIA No. 141

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION SPOA 76-40-60-00179-2023-00091
RADICACION INTERNO DEL JUZGADO 76-400-4089-001-2023-00463

FECHA: 13 de septiembre de 2023
HORA INICIO: 2:48 p.m.
HORA FINALIZACIÓN: 3:20 p.m.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: LEGALIZACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1- Verificación de la asistencia:

PARTES E INTERVINIENTES			ASISTIÓ	
			SI	NO
MINISTERIO PÚBLICO:	AIMER ESCARRIA GARCIA	Personero Municipal La Unión Valle		**X**
FISCALÍA:	Dr. VICTOR HUGO MURILLO CORDOBA	Fiscal 8 local de la unión (V)	**X**	
INVESTIGADO	JORGE ARLEY CANO		**X**	
DEFENSA	Dr. JESUS EDUARDO ARBOLEDA	Defensor Público.	**X**	
VICTIMA	GEYDI FERNANDA CORRALES RAMIREZ		**X**	
APODERADO DE VICTIMAS	Dra. CIELO RODRIGUEZ HOLGUIN	Defensor Publico	**X**	

2- Objeto de la Petición: El Fiscal solicita audiencia de control de legalidad a aplicación de principio de oportunidad dentro de este asunto.

3- Trámite de la Audiencia: El Fiscal sustenta su solicitud e incorpora los elementos materiales probatorios respaldo de la misma. (Los argumentos quedan registrados en el audio-video). A su vez, el Defensor del investigado y la apoderada de la víctima coadyuva la solicitud de legalización de principio de oportunidad en la modalidad de renuncia. (argumentos quedan registrados en el sistema de audio y video)

4- Decisión: Escuchada la intervención de la Fiscalía y examinados los elementos materiales probatorios aportados por esta, se emite la siguiente decisión: **PRIMERO.** Aprobar la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de RENUNCIA respecto del señor JORGE ARLEY CANO quien se identifica con la cc 16.401.771 de toro; dentro de la investigación adelantada con CUI 76-40-60-00179-2023-00091, por la conducta de violencia intrafamiliar. **SEGUNDO:** Declarar la extinción de la acción penal que se adelanta en contra del señor JORGE ARLEY CANO quien se identifica con la cc 16.401.771 de toro; dentro de la investigación adelantada con CUI 76-40-60-00179-2023-00091, por la conducta de violencia intrafamiliar. **TERCERO:** Sin lugar a ordenar la libertad del investigado toda vez que no se encuentra privado de la misma. **CUARTO:** Por secretaría se librarán las comunicaciones respectivas a las entidades pertinentes, a efectos de la materialización de esta decisión. (argumentos quedan registrados en el sistema de audio y video)

5- Cumplido el objeto de la diligencia el Juez ordena que se levante el acta de la audiencia y se realice la reproducción de seguridad respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del C.P.P.

Duración: 30 minutos 26 segundos.

REGISTRO AUDIOVISUAL

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/478329dc-9bc1-4941-ab6b-36051840a8f2?vcpubtoken=0e1ba0bc-b2b3-4e9f-b273-17e8bf14d3e4

El Juez,



JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA

septiembre veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

C.U.I.	76-736-60-00186-2020-00300
N. I.	76-100-40-89-001-2020-00239-00
ACUSADO	CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA
VÍCTIMAS	SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRÍGUEZ
ASUNTO	SENTENCIA 1ª. INSTANCIA ABSOLUTORIA
PUNIBLE	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
SENTENCIA	Penal 008

Teniendo en cuenta que el día 19 de septiembre de 2023, se emitió sentido de fallo de carácter absolutorio, dentro de la actuación que se adelanta en contra del señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, sin que se evidencie causal alguna de nulidad de lo actuado, procede el despacho a emitir el fallo en primera instancia que en derecho corresponde.

1: IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO

1-CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.775.514 de Cali, hijo de OLGA MARÍA CARDONA y JAIME ROBLEDO nacido el 28 de marzo de 1970, en Cali (Valle), con 53 años de edad, estatura 1.65, color de piel trigueño, contextura normal, reportando como lugar de residencia carrera 5 Nº 6-61 Barrio las Acacias de Bolívar Valle, teléfono 323-231-23-08.

2: SUPUESTOS FÁCTICOS

El día 24 de mayo de 2020, en la carrera 4 N° 10-01 de Bolívar Valle, a las 19:00 horas, la señora SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGÚEZ arribó a su casa, allí la esperaba su compañero permanente CARLOS ARTURO ROBLEDO, quien luego de reclamarle que donde se encontraba, procedió a tomarla del cabello, golpearla, arrastrarla sobre la calle. Mientras la víctima pedía auxilio, logró refugiarse en casa de una vecina. Al sitio acudió el personal de policía y frente a ellos la amenazó de muerte. Al día siguiente, el denunciado le envió un mensaje en la que la amenazaba nuevamente de muerte si iniciaba una nueva relación.

3: ACTUACIÓN PROCESAL

El día 25 de septiembre de 2020, se radicó por la delegada de la Fiscalía, escrito de acusación sin aceptación de cargos, asignado por reparto a esta misma Judicatura, asumiendo conocimiento del mismo, toda vez que los hechos ocurrieron en esta misma municipalidad.

Luego de sortear varios aplazamientos, la audiencia concentrada pudo llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2021, en donde el acusado no aceptó los cargos, se reconoció como víctima a la señora SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ, las partes no observaron causales de nulidad ni tampoco otro vicio que diera al traste con la actuación, el señor fiscal no realizó ninguna manifestación adicional frente al escrito de acusación, y finalmente se enunciaron y decretaron los medios de prueba.

Posteriormente, el 25 de enero de 2022 se inició la audiencia de juicio oral, en donde el acusado se declaró inocente, se evacuaron las alegaciones iniciales, se estipuló que "el acusado efectivamente corresponde a CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, quien no tiene antecedentes judiciales", iniciándose con los testimonios del Dr. OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA, JOHAR DOMINGO ROJAS PÉREZ y la Dra. ÁNGELA MARÍA DÁVILA RAMÍREZ.

Luego, declaró la Dra, Gloria Estella Reyes Dávalos en audiencia del 24 de mayo de 2022, renunciando la Fiscalía al testimonio de la víctima Sandra Patricia Arboleda Rodríguez dada su renuencia a comparecer al juicio.

Finalmente declaró el señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, solicitando el aplazamiento de la defensa para preparar los alegatos de conclusión.

Una vez evacuados los alegatos, se emitió sentido de fallo absolutorio, argumentando este Juzgado que con la prueba recaudada no se logró desvirtuar el principio de presunción de inocencia, toda vez que de los medios cognoscitivos, no se logra establecer ninguna prueba directa que de cuenta de las agresiones propiciadas por el señor ROBLEDO CARDONA en contra de la víctima, resultando imperioso para esta Judicatura emitir sentencia de primera instancia, con fundamento en las siguientes;

5: CONSIDERACIONES

La Constitución Nacional reconoce a la familia como institución básica y pilar de toda una sociedad, procurando por el respeto, la garantía y el ejercicio de todos sus integrantes, obligación que se extiende a los prestadores de servicios, entidades administrativas, judiciales e incluso particulares.

Es importante también explicar que una vez se pone en conocimiento de las autoridades la vulneración del derecho de la unidad familiar, se activan todos los canales en procura de la garantía de esta institución de rango constitucional, sin embargo, siempre que se aspira que quien denuncia el hecho colabore con los órganos competentes para lograr que la persona responsable asuma las consecuencias de su proceder y así el funcionario judicial tenga los elementos suficientes para emitir una sentencia conforme a lo que demuestre los elementos materiales probatorios.

Sin embargo, en el juicio ocurre muchas situaciones, como la que acontenció en este caso y es que la persona que decidió denunciar, no compareció al juicio a declarar en contra de su ex pareja, lo que implica que la Fiscalía no tenga elementos de convicción para soportar su teoría del caso.

Ahora bien, aunque los nuevos pronunciamientos de la Sala Penal de la Corte Suprema, apuntalan a generar criterios para que los casos en los que efectivamente ocurrió la conducta delictiva no queden en la impunidad, se debe mirar el caso concreto, en este evento, la codificación procesal exige que para emitir una sentencia de condena debe alcanzarse el conocimiento más allá de toda duda acerca de la existencia del hecho y de la responsabilidad del acusado, limitando que no se puede dictar sentencia únicamente con prueba de referencia.

Ahora respecto al delito de violencia intrafamiliar, tenemos que el artículo 229 del Código Penal, exige para su configuración, un maltrato físico o psicológico, dirigido contra un miembro que integre la unidad doméstica.

Así las cosas, al margen de lo discutido por la defensa de si acusado y víctima, tuvieron o no la calidad de compañeros permanentes, es que en este evento no existe una prueba directa que de cuenta de los hechos jurídicamente relevantes que le dan estructura y alcance al tipo penal, debido a que la misma denunciante se mostró rebelde a declarar en este juicio, lo que obligó a la Fiscalía a desistir de su testimonio.

Adicionalmente con el testimonio del señor Johar Domingo Rojas Pérez, adscrito a la Estación de Policía de Bolívar Valle del Cauca quien para la fecha de los hechos se encontraba realizando actividades de patrullaje en el área urbana del Municipio de Bolívar, expresa que lo llama un vecino del sector y le dicen que en la calle donde habita la señora Sandra que es docente, había un problema, allí encuentra a la señora Sandra alterada llorando, informándole que el señor Carlos Arturo, su expareja, la había golpeado y amenazado, quien luego de indagar se dio cuenta que el acusado era el ebanista o carpintero, dijo que cuando llegó al lugar de los

hechos, encontró una ventana con los vidrios partidos, la señora Sandra alterada y algo despeinada, el niño de diez años también se encontraba exaltado, indicando categóricamente que la señora Sandra les informó que su excompañero la insultó y la trató mal y que en esa oportunidad no tuvo contacto con el señor CARLOS ARTURO ROBLEDO pero si le hizo una llamada telefónica, dijo que cuando llegó, llamaron al CTI y le hicieron el acompañamiento a la señora Sandra a través de su compañera Gloria para que colocara la correspondiente denuncia, enviando un informe de los hechos a la Inspección de Policía y el Comandante de Estación les dió la orden de protección a la víctima que le correspondía supervisar, reconoció un oficio firmado por él dirigido a la Dra Zulma Diva Cruz García, manifestando que días después observó a los señores Carlos y Sandra hablando con muestras de cariño, muy contentos y muy felices los dos, otro día observó a la señora Sandra Patricia saliendo de la residencia de Carlos Arturo, por lo que envió el oficio manifestando que no puede garantizar una medida de protección ante la conducta asumida por el acusado y la victima. Indicó, que cuando ocurrieron los hechos en la llamada telefónica que le hizo al señor Carlos, este mismo le manifestó que iba a matar a la señora Sandra, por esa razón envió el oficio a la Fiscalía, reiteró que cuando se hace presente al lugar de los hechos ya no estaba el señor Carlos Arturo, solo vio a la señora Sandra alterada y despeinada.

Conforme a este relato, tenemos que el señor Johar Domingo Rojas Pérez no observó el momento en que el acusado supuestamente agredió a la víctima, en ningún momento relata que directa y presencialmente hubiese visto en el lugar de ocurrencia de los hechos las agresiones que se narran en los hechos jurídicamente relevantes, y si bien refiere que telefónicamente el acusado le manifestó que iba a matar a la señora Sandra, no tenemos los registros, el número al cual se comunicó, ni mucho menos la comunicación para que fuese controvertida por la defensa.

También tenemos el testimonio del perito OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA adscrito al área de medicina legal y ciencias Forenses seccional Roldanillo, quien luego de establecer su idoneidad frente a su calidad de experto para emitir conceptos médico legales, debido a su título de médico-cirujano, además de la experiencia como profesional universitario forense desde el año 1994, indicó cuales son los protocolos que debe activar en los casos en donde resulte lesionada o violentada una mujer, indicando que hay tres manuales que debe atender los cuales son i) el manual físico para lesiones no fatales ii) el manual de violencia intrafamiliar y, iii) violencia de pareja, afirmando que cuando se enfoca cada uno de los casos se sube la respectiva información a la plataforma de cíclico, dijo que realizó valoración a la señora SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ el 28 de mayo de 2020, por hechos ocurridos el día 24 de ese mismo mes y año, realizando informe pericial.

Respecto al procedimiento para la elaboración de su trabajo, manifestó que por disposición legal, se recibió oficio de autoridad competente, expedido en este caso por la funcionaria GLORIA AMPARO YAMPUEZAN fechado el 27 de mayo de 2020, solicita que se realice una valoración médico legal a la víctima, dice que cumplido este primer requisito se ingresa a la plataforma y se le asigna un número de caso interno, comenzando a dar apertura al proceso conforme al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Respecto al proceso, se comienza con el consentimiento informado procediendo a su firma y huella en señal de aceptación, para abordar el caso únicamente se contó con el oficio petitorio sin ningún otro documento como historia clínica o similar, después se continúa con la relación de los datos personales, se evalúa a la víctima y se le pregunta por el presunto agresor, indicando que la víctima corresponde a SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ señaló como su agresor al señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, posteriormente se hace un relato de los hechos o que corresponde a la anamnesis, que se encuentra en comillas porque es narrada por la propia víctima, posteriormente se hace un examen médico legal en donde anota que no se observan ni describen

lesiones físicas al momento de la valoración, arrojándose como conclusiones que no existen huellas de lesión física recientes al momento del examen que permitan fundamentar la incapacidad médico legal. Igualmente existe un acápite de sugerencias y recomendaciones en donde se reitera que la examinada no cuenta con evidencia clínica de violencia física pero describe amenazas contra su vida e integridad por parte de su agresor, por lo que se sugiere factores de vulnerabilidad y riego ofrecer medidas pertinentes de protección.

Explicó que en los casos de violencia de pareja, violencia de género o violencia intrafamiliar es obligatorio realizar recomendaciones, las cuales para el caso concreto, nacen de la versión de la misma víctima, advirtiendo que no hace una descripción de su estado emocional ni tampoco alguna anotación porque es imposible acordarse del estado emocional de las personas que valora, reiterando que las recomendaciones nacieron de la versión que la misma víctima ofreció.

De igual manera declaró la señora ANGELA MARÍA DÁVILA RAMÍREZ, Comisaria de Familia de Bolívar Valle, quien para la fecha de los hechos ostentaba el mismo puesto, indicó que en el ejercicio de su cargo tramitó un asunto en mayo de 2020, en donde le llegó la notificación de un presunto caso de violencia intrafamiliar que involucraba al señor Carlos Robledo y a la señora Sandra Arboleda, el cual le fue remitido por parte de la Gobernación a través de la plataforma OG, en donde le notificaron un caso de una señora que había llamado a la línea de la Gobernación a interponer una denuncia porque su expareja sentimental la había agredido afuera de su casa y que solicitaban unas medidas de protección para que hicieran la intervención pertinente conforme a la ley 1257 de 2008. En ese trámite se hicieron las investigaciones se citaron a las partes, tanto para psicología como para el trámite de justicia, se dictaron unas medidas de protección a favor de la señora Sandra, pero dentro del trámite de psicología evidenciaron que existía entre las partes un ánimo de restablecer su relación sentimental, igualmente se hicieron unas recomendaciones, que se tenía una medida de protección y que era bastante delicado darle una medida de protección a una persona que

estaba viviendo con el agresor, se llegaron a unos compromisos de no agresión si querían volver a restablecer su relación y se recomendó a la asistencia por psicología. Dijo que ella otorgó una medida de protección a favor de la señora Sandra y un pacto de no agresión con el señor Carlos, dijo que el auto N° 010 del 27 de mayo de 2020 lo expidió dentro del trámite que viene haciendo alusión y, esa es la providencia que inicia el trámite de violencia intrafamiliar, allí relató la forma como la víctima le contó cómo había sido agredida por su expareja y la forma como obtuvo ayuda por la Fiscalía, y los fundamentos de derecho que motivaron la misma. Dijo que al momento de la expedición del auto se citó a la señora Sandra a la Comisaría de Familia, dijo que de manera reiterada fueron los señores Carlos y Sandra a la Comisaría, pero siempre se trató con la psicóloga a tratar el tema de ambos, manifestó no estar presente al momento de los hechos, que de estos conoció por la denuncia que interpuso la señora Sandra y lo comentado por la Policía a la mañana siguiente, dijo que en el marco de la ley administrativa para la comisaria lo que ocurrió fue violencia intrafamiliar ya lo que refiere a la conducta punible es competencia de la Fiscalía, pero reiteró que para ella si ocurrió una violencia intrafamiliar. Indicó que las pruebas más importantes son las valoraciones psicológicas que se hacen por separado a cada una de las partes y la afectación psicológica que puede llegar a tener la víctima. Finalmente manifestó que la señora Sandra no fue la que dio origen a la expedición del auto en mención y que todo el fundamento de su decisión estuvo respaldada en la versión de la víctima.

También declaró la psicóloga GLORIA ESTELLA REYES adscrita a la comisaría de Familia de Bolívar Valle, quien luego de establecer su formación frente a los casos de violencia intrafamiliar y los protocolos frente a la problemática de la violencia de pareja, expuso la forma de cómo se expide la medida de protección si la persona está en peligro inminente, frente a los procedimientos se analiza el estado emocional del paciente, los estados en los que se encuentra en el momento, si son estados de miedo, de angustia, de desesperación, la parte física de la persona o está golpeada para que fuera valorada por medicina legal, manifestó que ella llegó a la Comisaria días después de la ocurrencia de

los hechos y a cada uno de manera individual lo pudo evaluar, ejecutando la respectiva valoración psicológica, al señor Carlos lo atendió el 7 de junio y a la señora Sandra el 14 de Junio, no realizó mas actividades por que el caso lo remitió a la Fiscalía General de La Nación, manifestó que la asesoría se materializa en la Comisaría de Familia de manera separada, indicó que ambos eran pareja, ambos estaban afectados emocionalmente, los dos tenían sus problemas y sus conflictos, reiteradamente estaban en problemas y discusiones, su trabajo consistió en tratar de orientarlos de hacerles ver las cosas, de decirle que los celos, las rabias y todo eso no llegaba a nada bueno, enfocándolos y direccionándolos en lo que verdaderamente querían, dijo que tuvo una sola asesoría con la señora Sandra porque luego fue direccionada por su EPS, pudo observar que Sandra al momento de atenderla tenía miedo y temor que el señor Carlos la continuara agrediendo no solo a ella sino también a un hijo menor de edad, expresó que como constancia de la asesoría se originó un documento denominado valoración psicológica, manifestando que tal escrito está firmado por ella y la señora Sandra en aceptación de lo que ha mencionado, expresando que todas las impresiones diagnosticas las efectúo con fundamento en los dichos de la víctima, indicando que ambos necesitaban tratamiento terapéutico porque ambos generaban el conflicto de violencia, cuando se agredían, insultaban y ahí fue cuando decidieron separarse pero de ahí no volvió a saber de ellos porque ambos tomaron rumbos diferentes, dijo que la señora Sandra le comentó que el señor Carlos la agredía físicamente por celos, no controlan sus emociones. Expuso que la impresión de la señora Sandra que en un principio manifestaba los eventos de maltrato que era victima, todo eso lo consideraba un riesgo para ella y para su niño, porque el señor Carlos lo enfrentaba, en ocasiones la Policía fue a visitarla por las agresiones del señor, entonces Sandra sentía pánico y miedo por eso se le recomendó que acudiera a terapias, inclusive a un psiquiatra si sufría de angustia y de ansiedad, advirtió que todas las cosas que manifestó no quedaron consignadas. Después le comentaron a los días que la señora Sandra andaba muy campante con el señor Carlos. Expresó que la técnica que se utilizó fue semiestructurada que se utiliza en la Comisaria utilizando el resumen de lo que la señora Sandra le informó, manifestó que los hechos

no los corroboraron para no revictimizarla, pero los daba por ciertos, la remitió a su EPS para que fuera a terapias al observar su estado emocional, manifestó no estar presente en ninguno de los hechos de violencia afirmando que eso se lo tienen que preguntar a la misma víctima.

De acuerdo al relato del perito y de las versiones ofrecidas por la Comisaría de Familia de Bolívar y la psicóloga adscrita a esa dependencia, es necesario indicar que el derecho a la confrontación, constituye uno de los pilares del sistema de enjuiciamiento criminal, toda vez que cristaliza una garantía judicial mínima del procesado, debido a que en desarrollo de esta garantía, se destaca la posibilidad de controlar el interrogatorio de los testigos de cargo y el contra de los de descargo.

De ahí entonces que la norma rectora consagrada en el artículo 16 de la ley 906 de 2004, establece que en el juicio únicamente se estimará como prueba la que haya sido producida o incorporada en forma pública, oral, concentrada y sujeta a confrontación y contradicción ante el juez de conocimiento.

Bajo este mismo tópico la Corte Suprema de Justicia dijo, que la prueba pericial, no puede ser utilizada para la incorporación subrepticia de declaraciones rendidas por fuera del juicio oral, para lo que resulta determinante establecer si con esa actuación se afecta el derecho a la confrontación (CSJSP 11 de julio de 2018 radicación 50.637)

En el caso concreto, ni el perito, ni la comisaria de Familia de Bolívar, ni tampoco la psicóloga adscrita a esa comisaria, ni tampoco el policial que compareció el día 24 de mayo de 2020, presenciaron el momento en que ocurrieron los hechos, basando sus versiones única y exclusivamente en lo que les contó la víctima SANDRA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ, de ahí entonces que las declaraciones en las que fundamentan sus versiones no pueden servir para incorporar declaraciones rendidas por fuera del juicio oral, máxime que el ente acusador desistió del testimonio de la propia víctima

Adicionalmente, son situaciones muy confusas las que se presentan, toda vez que la Comisaria de Familia expresa que existía una violencia intrafamiliar pero que ambos iban a preguntar constantemente por su caso, y que además había una intención de retomar su relación, adicional a lo anterior de manera categórica al final de su declaración, afirma que la señora Sandra no dio inicio al trámite administrativo, pero que fundamentó la medida de protección en las versiones que ella misma le ofreció.

Por su parte la psicóloga adscrita a la comisaria de Familia, indica que en la única vez que evalúo a la señora Sandra la observó con miedos y angustias, de las cuales concluyó únicamente de lo que le relató, situación que se plasmó en un documento que no respetaba la técnica y que no verificó para no revictimizar a la señora Sandra, sin embargo, afirmó que posterior a esta evaluación tanto el señor Carlos y la señora Sandra andaban juntos como pareja de nuevo.

De lo anterior se puede concluir, que si la pareja fue evaluada una sola vez del cual se elevó un informe incompleto, y que si ambos tenían la intención de volver a estar juntos, no es viable concluir que la Sandra tenía miedos y angustias que justificaran una medida de protección, máxime cuando no se allegó la historia clínica de profesional idóneo que así lo justificara, además no quedó probado que el señor Carlos desplegara algún tipo de violencia económica o alguna otra conducta que generara dependencia a la víctima, por el contrario, lo que se demostró fue que la señora Sandra es docente, tiene su propia independencia económica y que todo el relato de los profesionales que aquí declararon, tiene como fundamento principal la versión de la victima, quien se negó a declarar a pesar de brindársele toda las garantías para que corroborara la versión especificada en el escrito de acusación.

Como si fuera poco, el acusado renunció al derecho constitucional y decidió declarara en audiencia del juicio oral, manifestando que en ningún momento conformó una unidad domestica con la victima, que solo tuvieron altercados y discusiones fuertes, pero no se refirió de ninguna

manera a los pormenores y demás situaciones de condiciones de tiempo modo y lugar en las que se desenvolvió la conducta acá investigada. Es más, en su relato dejo ver que se presentaron grandes discusiones, pero de ninguna manera agresiones físicas como se detallaron en el escrito de acusación.

De lo anterior y analizada la prueba en su conjunto, tenemos que i) el señor fiscal desistió del testimonio de la víctima, ii) que si bien se indicó estas agresiones se ocasionaron en presencia del hijo menor de la señora Sandra y de vecinos del sector, ninguno de ellos compareció a rendir su versión a juicio, iii) que los mensajes que se indican en el escrito de acusación de amenazas de muerte, en ningún momento se demostraron en la audiencia de juicio oral iv) que tanto el policial Johan Domingo Rojas Pérez, como la comisaria de Policía de Bolívar y la psicóloga adscrita a esa entidad, se fundamentaron única y exclusivamente en los relatos de la víctima, los cuales no fueron objeto de contradicción en juicio, v) que los testimonios de los servidores públicos que vienen a juicio, no pueden utilizarse para incorporar de manera subrepticia las declaraciones rendidas por fuera del juicio oral, en este caso de la víctima, debía corroborarse la versión de la señora Sandra en la audiencia de juicio oral, para que fuera objeto de contradicción vi) Que el médico cirujano adscrito a la unidad de Medicina legal y ciencias Forenses de Roldanillo, no encontró lesión física en la integridad física de la víctima, ni tampoco dejó ninguna constancia de su estado emocional, advirtiendo que el escrito de acusación se estructura única y exclusivamente en un hecho que se presentó el pasado 24 de mayo de 2020, en donde se presentaron unas supuestas agresiones físicas, de las cuales no se tiene ninguna evidencia ni mucho menos alguna demostración en este proceso. vii) El acusado negó haber tenido alguna vez unidad domestica con la víctima, manifestando que si bien se presentaron discusiones fuertes, en ningún momento se presentaron agresiones físicas como se narran en el escrito de acusación, ni tampoco amenazas de muerte.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en este evento no existe ninguna prueba directa que alcance el estándar probatorio que exige un

grado de conocimiento de una certeza más allá de una duda razonable, ni siquiera algún indicio en donde se pueda construir alguna inferencia, toda vez que el perito manifestó que no se encontró ningún hallazgo que la victima hubiese sido objeto de agresión física ni emocional, es claro, que la Fiscalía no desvirtúo la presunción de inocencia y por ende se declarará la absolución del acusado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. ABSOLVER al señor CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.775.514, por los hechos ocurridos el 24 de mayo de 2020 y que fueron calificados jurídicamente como VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO. ORDENESE el levantamiento de las medidas en el evento en que las mismas se hayan impuesto en contra del procesado CARLOS ARTURO ROBLEDO CARDONA

TERCERO. En firme esta decisión, ofíciese a todas las entidades que señala el artículo 166 del C.P.P., para que se sirvan cancelar las anotaciones que pesan contra el procesado por cuenta de este proceso.

CUARTO. Contra esta sentencia procede el recurso de apelación, ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Buga Valle, el cual deberá interponerse de conformidad con lo normado en el artículo 545 C.P.P. una vez notificada las partes contaran con cinco (5) días para la presentación y sustentación del recurso de apelación,

ocurrido esto se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 179 CPP.

QUINTO. De conformidad con lo normado en el artículo 139 numeral 6 del C.P.P. se deja expresa constancia que en el trámite de estas diligencias se ha cumplido con todas las normas referentes a la preservación de los derechos del acusado y de las víctimas.



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

JUEZ

SOPORTE 1.9.
MISIÓN DE TRABAJO

NO